



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA
Aprobado por la Secretaría de Educación
Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005
NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359
MUNICIPIO DE ÁBREGO



Gobernación
de Norte de
Santander
Secretaría de Educación

CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA



MANUAL DE CONVIVENCIA MUNICIPIO DE ABREGO 2024



Contenido

TITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO 1. PRESENTACIÓN	5
CAPÍTULO 2. ¿QUÉ ES EL MANUAL DE CONVIVENCIA?	5
CAPITULO 3. DESCRIPCIÓN DEL CONTEXTO	6
CAPITULO 4. JUSTIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	7
CAPITULO 5. OBJETIVO GENERAL	8
5.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	8
CAPÍTULO 6 CONCEPTUALIZACIÓN	8
CAPÍTULO 7: ENFOQUES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	13
7.1 Derechos Humanos	13
7.2 Enfoque de Género.	13
7.3 Enfoque diferencial.	14
7.4 Enfoque de Desarrollo de competencias.	14
7.5 De Participación	15
CAPÍTULO 8. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES	15
8.1 Participación	15
8.1.2 Corresponsabilidad	16
8.1.3 Autonomía	16
8.1.4 Diversidad	16
8.1.5 Integralidad	17
8.1.6 Confidencialidad	17
8.2 VALORES INSTITUCIONALES	17
CAPÍTULO 9. FUNDAMENTACIÓN LEGAL	18
9.1 CONVENCIONES INTERNACIONALES	18
9.2 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	21



9.3. SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	21
9.4 Ley 115 de 1994.	26
9.5. Ley 599 de 2000. Código penal colombiano.	27
9.6 LEY 1098 DE 2006 (noviembre 8) por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.	28
9.7. Decreto 1290 de 2009.	28
9.8 Ley 1620 de 2013.	30
CAPÍTULO 10. MARCO CONCEPTUAL	38
10.1 SEXO	38
10.2 GÉNERO	38
10.3 ORIENTACIÓN SEXUAL	38
10.4 IDENTIDAD DE GÉNERO	39
10.5 EXPRESIÓN DE GÉNERO	39
10.6 VIOLENCIA POR PREJUICIO	39
10.7 VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO	40
10.8 DECRETO 1965 DE 2013	40
CAPÍTULO 11. RESPONSABILIDADES	41
11.1 CONSEJO DIRECTIVO	41
11.2 COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	43
11.3 CONSEJO ACADÉMICO	44
11.4 DIRECTIVOS:	44
11.5 DOCENTES	46
11.6 ESTUDIANTES	48
11.7 PERSONERO ESTUDIANTIL	50
11.9 PADRES DE FAMILIA	52
11.10 CONSEJO DE PADRES	54



CAPÍTULO 12. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	55
12.1 SITUACIONES TIPO I.	55
12.1.1 Ruta De Atención Integral Ante Las Situaciones Tipo I.	56
12.1.2 Prácticas restaurativas para situaciones tipo I.	57
12.2 SITUACIONES TIPO II.	58
12.2.1 ACCIONES QUE CONLLEVAN A LA SITUACIONES TIPO II.	58
12.2.3 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL ANTE LAS SITUACIONES TIPO II.	59
12.2.4 MEDIDAS RESTAURATIVAS PARA SITUACIONES TIPO II.	61
12.3 SITUACIONES TIPO III.	61
12.3.1 ACCIONES QUE CONLLEVAN A LAS SITUACIONES TIPO III.	61
12.3.2 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL ANTE LAS SITUACIONES TIPO III.	62
12.3.3. MEDIDAS RESTAURATIVAS PARA SITUACIONES TIPO III.	63
TÍTULO II RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN CASO DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LOS ESTUDIANTES	64
TÍTULO III: DEBIDO PROCESO	71
CAPÍTULO 13. SITUACIONES DISCIPLINARIAS TIPO I	71
CAPÍTULO 14. SITUACIONES DISCIPLINARIAS TIPO II.	72
CAPÍTULO 15. SITUACIONES DISCIPLINARIAS TIPO III.	74
CAPÍTULO 16: NORMAS PARA LA JORNADA ESCOLAR	75



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA
Aprobado por la Secretaría de Educación
Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005
NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359
MUNICIPIO DE ÁBREGO



Gobernación
de Norte de
Santander
Secretaría de Educación

TITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1. PRESENTACIÓN

El director del Centro Educativo Rural La Sierra, siendo este un establecimiento de carácter oficial y naturaleza mixta, al servicio de la comunidad rural del municipio de Ábrego (Norte de Santander), se acoge, controla y ejecuta las ordenanzas dadas mediante el artículo 17 del decreto 1860 de 1994 y lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994 que dictaminan a todo establecimiento educativo tener dentro del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), un REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA SOCIAL.

La comunidad de nuestro Centro Educativo y la población rural del corregimiento de la paz, encuentran en el Centro Educativo Rural La Sierra, normas y principios axiológicos de toda una filosofía que regula y transforma la convivencia social, dentro de la formación integral colectiva y personal del sujeto primordial de la educación. Considerando que la reflexión, la responsabilidad y la justicia son deberes que se deben cumplir y por lo tanto establecerse en el manual de convivencia social de nuestra institución.

CAPÍTULO 2. ¿QUÉ ES EL MANUAL DE CONVIVENCIA?

Según la Ley 1620, Artículo 21 y acorde con el Artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el Manual de Convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

Por consiguiente, el Manual de Convivencia establece y pacta una serie de principios, normas y procedimientos a seguir en las diferentes situaciones que puedan presentarse, permitiendo una mejor integración y una mayor eficiencia en el quehacer educativo, además de vincular a todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia o acudientes, directivos, docentes, egresados y personal administrativo) generando un compromiso individual y colectivo fundamentado en el derecho a la educación como un Derecho-Deber, que enmarcan así la identidad y Filosofía de la institución educativa y que cobra vida en todas sus

C.E.R. LA SIERRA, VEREDA LA SIERRA CORREGIMIENTO DE LA PAZ MUNICIPIO DE ÁBREGO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER / E-mail: cerlasierradireccion@hotmail.com

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO </p>	 <p style="text-align: center;"> Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación </p>
---	--	---

actividades. El manual de que trata el presente artículo debe incorporar además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción, prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

CAPITULO 3. DESCRIPCIÓN DEL CONTEXTO

El Centro Educativo Rural La Sierra está situado en el corregimiento La Paz del municipio de Ábrego, Norte de Santander. Cuenta con 270 estudiantes que oscilan entre los grados 0° a 9° de post primaria, los cuales reciben clase en aulas multigrados compartiendo con estudiantes de diferentes edades.

De acuerdo al estudio realizado en la zona se evidencia que los estudiantes viven en un ambiente netamente campesino en el cual los padres y madres de familias se dedican a actividades agrícolas como su principal actividad económica, entre las que se destacan la siembra de cebolla, frijol, maíz, tomate, pimentón y otras labores relacionadas con el campo, donde la formación académica no es una prioridad, en estos hogares la mayoría de los padres y familiares no han terminado sus estudios, sin embargo cumplen con llevar a los niños regularmente a la escuela, aunque se evidencia poco acompañamiento en las actividades académicas.

Las comunidades cuentan con los siguientes servicios básicos:

- Electricidad, por medio de Centrales Eléctricas de Norte de Santander.
- Agua, extraída de un pozo artesanalmente con recursos de la comunidad.
- No cuentan con carreteras pavimentadas.
- Algunas veredas cuentan con telefonía celular e internet satélite.
- Poseen baños de pozo sépticos, no hay alcantarillado.
- No cuentan con alumbrado público.
- El servicio de salud más cercano se ubica en el municipio de Ábrego, que se encuentra a dos o tres horas de camino relativamente; esto es un gran obstáculo, pues cuando alguien de la familia se enferma y/o el servicio de salud de Ábrego no es suficiente se deben atender o trasladar al municipio de Ocaña que se encuentra a 30 minutos más de carretera; en algunos casos se ven obligados a llevarse los niños por no tener con quién dejarlos, haciendo así que falten a la escuela por varios días. Eventualmente reciben el apoyo médico y vacunación mediante campañas de salud enviadas por el gobierno municipal.
- El medio de transporte más usado son las motocicletas y carros de carga pesada para el transporte de víveres y los productos cosechados.

El C.E.R La Sierra está conformado por diez sedes educativas: Los Cedros, Sierra, La Sierra parte alta, Los osos, La Aguada, Los Ligerones, Potrero Nuevo, C.E.R. LA SIERRA, VEREDA LA SIERRA CORREGIMIENTO DE LA PAZ MUNICIPIO DE ÁBREGO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER / E-mail: cerlasierradireccion@hotmail.com

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO </p>	 <p style="text-align: center;"> Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación </p>
---	--	---

Bellavista y la Motilona; atendidas por 20 docentes en labor llevando procesos de aprendizaje del modelo Escuela Nueva, con un horario establecido de una intensidad de 25 horas semanales para primaria y 30 horas para post primaria.

En su mayoría la comunidad está compuesta por familias biparentales con un ambiente sano y adecuado para la crianza. La religión que se profesa es el catolicismo y el cristianismo, sus costumbres y tradiciones se limitan a las festividades religiosas y a las celebraciones de fin de año.

El C.E.R La Sierra se encuentra ubicado al noroccidente del departamento en zona del Catatumbo, por ende, esta comunidad se ha visto afectada por la presencia de grupos insurgentes los cuales promueven en la población adolescente ideales de sus luchas afectando al entorno familiar y a la comunidad educativa.

CAPITULO 4. JUSTIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Centro Educativo Rural la Sierra, del municipio de Ábrego, Norte de Santander consciente de su responsabilidad frente a la sociedad en su papel formador de personas integrales y basados en las disposiciones legales vigentes, se ve en la necesidad de elaborar un reglamento o manual que facilite la convivencia de todos los estamentos educativos que integran la comunidad, donde se permita la integración escolar, el reconocimiento de los derechos y deberes, los estímulos y oportunidades de mejoramiento para lograr impartir una educación integral basada en el respeto a los derechos humanos, la sana convivencia, capaces de afrontar nuevos retos en la formación de una cultura ciudadana más pacífica, más tolerante, más multicultural y mucho más capaz de resolver conflictos de manera efectiva.

- La Institución Educativa Rural la Sierra es una entidad formativa integrada por personas que contribuyen directamente en el quehacer de la función educadora. Todas ellas están llamadas a hacer una participación responsable y activa en el ámbito de sus funciones.
- Esta comunidad educativa formada por estudiantes, padres de familia, docentes y directivo docente, se ofrece como institución dinámica y activa que vela por la unidad ideológica interna y por el cumplimiento del proyecto educativo institucional comprometiéndose a dar importancia y rigor a las actividades intelectuales, culturales, espirituales, deportivas y recreativas en un ambiente que favorezcan la investigación y el aprendizaje creativo.
- Considerando que los estudiantes deben estar preparados para una vida independiente en sociedad con espíritu de paz, tolerancia, solidaridad y respeto; valores que conllevan al pleno y armonioso desarrollo de la personalidad y



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA
Aprobado por la Secretaría de Educación
Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005
NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359
MUNICIPIO DE ÁBREGO



Gobernación
de Norte de
Santander
Secretaría de Educación

dignidad humana, se ha elaborado este manual de convivencia escolar, con el fin de orientar y dar pautas para crear un clima familiar, donde cada miembro de la comunidad educativa actúe libremente, respetando el espacio de los demás, reconociendo y aceptando al otro y acatando las normas de convivencia. En él se especifican las normas, se describen los derechos, los deberes, las funciones y los protocolos de atención integral para la convivencia escolar promoviendo en la comunidad educativa la concertación, el dialogo y la reconciliación para la solución de los conflictos.

CAPITULO 5. OBJETIVO GENERAL

Brindar los canales necesarios para que la formación integral y las relaciones interpersonales se desarrollen en un ambiente de armonía y sana convivencia entre los diferentes miembros y estamentos de la comunidad educativa del C.E.R La Sierra del municipio de Abrego, Norte de Santander

5.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Garantizar que el manual de Convivencia del C.E.R la Sierra del municipio de Abrego se enmarque en la normatividad educativa vigente.
- Fomentar el aprendizaje de principios y valores fundamentales para lograr un ambiente de sana convivencia.
- Establecer los protocolos de la ruta de atención integral, incluyendo medidas pedagógicas y acciones que promuevan la sana convivencia la conciliación y la cultura de paz.
- Brindar herramientas que permitan la protección de los derechos fundamentales de los miembros de la comunidad educativa del CER la sierra del municipio de Ábrego.

CAPÍTULO 6 CONCEPTUALIZACIÓN

El capítulo de Conceptualización en un manual de convivencia consiste en la explicación y fundamentación de los principios y conceptos clave que guiarán la vida en la comunidad educativa. Este apartado tiene como objetivo brindar un marco teórico y normativo que permita a todos los miembros de la comunidad (estudiantes, docentes, personal administrativo y familias) entender el enfoque y los valores que sustentan las normas y acuerdos del manual.

Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO</p>	 <p style="text-align: center;">Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación</p>
---	--	---

que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

En el marco del Decreto 1965 del 2013 en su artículo 39 se definen los siguientes aspectos:

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.



a) Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;

b) Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;

c) Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;

d) Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e) Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. 8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

En el marco de la guía No. 6 Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas del Ministerio de Educación Nacional se definen los siguientes aspectos:

Competencias Ciudadanas: Son el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad democrática. Retomando el concepto de competencia como saber hacer, se trata de ofrecer a los niños y niñas las herramientas necesarias para relacionarse con otros de una manera cada vez más comprensiva y justa y para que sean capaces de resolver problemas cotidianos.

Desarrollo Moral: El desarrollo moral se entiende como el avance cognitivo y emocional que permite a cada persona tomar decisiones cada vez más autónomas y

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO</p>	
---	--	---

realizar acciones que reflejen una mayor preocupación por los demás y por el bien común.

Competencias Emocionales: Son las habilidades necesarias para la identificación y respuesta constructiva ante las emociones propias y las de los demás.

Competencias Comunicativas: Son aquellas habilidades necesarias para establecer un diálogo constructivo con las otras personas.

Ciudadanía: la condición que se otorga al ciudadano o la ciudadana de pertenecer a una comunidad organizada. La connotación más frecuente está ligada al Derecho, especialmente a los derechos políticos, sin los cuales la persona no puede intervenir en los asuntos del Estado.

Acuerdos: sirven para crear un ambiente afectivo y cordial entre los integrantes de un grupo de personas y sirve para fortalecer las relaciones positivas, escuchar atentamente cuando alguien está hablando, compartir los materiales y cuidar el tono de voz cuando hablas con los demás

Normas: son las pautas sociales reconocidas como necesarias por la comunidad educativa para mantener un clima de convivencia escolar adecuado.

Derechos: Los derechos humanos son normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos.

Deberes: Los deberes son reglas, leyes y normas que regulan nuestra convivencia en la sociedad. Todos los miembros de una sociedad niños, jóvenes, adultos y ancianos, hombres y mujeres, tenemos obligaciones para cumplir, al igual que libertades para exigir.

Conflicto: es una situación en la cual dos o más personas con intereses distintos entran en confrontación, oposición o emprenden acciones mutuamente antagonistas, con el objetivo de dañar, eliminar a la parte rival o arrebatarle poder de algún tipo en favor de la propia persona o grupo.

Manejo y Resolución de Conflictos: por prevención y manejo de conflictos se entiende el conjunto de estrategias y actividades que procuran prevenir una escalada de tensiones y transformar relaciones de confrontación en relaciones de colaboración y confianza para la convivencia pacífica, justa y equitativa.

Restablecimiento de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes: de acuerdo con el artículo 50 de la Ley de Infancia y Adolescencia, es la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados. Es responsabilidad del Estado, a través de sus autoridades, informar; oficiar o conducir ante la policía, las defensorías de familia, las comisarías de familia o en su defecto, ante los inspectores de policía o las personerías municipales o distritales, a todos los niños, las niñas y adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad.

Convivencia y paz: convivir pacífica y constructivamente con personas que frecuentemente tienen intereses que riñen con los propios.

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO</p>	 <p style="text-align: center;">Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación</p>
---	--	--

Participación y Responsabilidad Democrática: construir colectivamente acuerdos y consensos sobre normas y decisiones que rigen a todas las personas y que deben favorecer el bien común.

Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias: construir sociedad a partir de la diferencia, es decir, del hecho de que, a pesar de compartir la misma naturaleza humana, las personas son diferentes de muchas maneras.

Agresión esporádica: Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada innumerables ocasiones, En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.

Instancias de Participación: • Consejo Directivo • Consejo Académico • Comisión de Evaluación • Comité de Convivencia • Consejo Estudiantil • Personero Estudiantil • Asamblea y Consejo de Padres de Familia

Obligatoriedad. La reglamentación propuesta en el presente Manual Orientador de la Convivencia Escolar es de obligatorio cumplimiento, una vez los padres de familia han decidido matricular su hijo (a) en el Centro Educativo Rural La Sierra, pues se están acogiendo a lo establecido en el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia. En armonía con los artículos 73 y 87 de la ley 115. Ignorantia Juris Non Excusat, la ignorancia de la ley no excusa su cumplimiento, artículo 9 código civil.

CAPÍTULO 7: ENFOQUES PARA LA CONSTRUCCION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

7.1 Derechos Humanos

Los derechos humanos son inherentes al ser humano, para la protección de su integridad física y moral, la seguridad y las libertades individuales. Estos derechos garantizan a cada estudiante su formación, desarrollo, productividad y calidad de vida. Los derechos sociales, económicos y culturales, requieren de la acción del estado para su cumplimiento, como la educación, la salud, el trabajo, protección contra el desempleo, la seguridad social, la familia y los niños entre otros. Los derechos colectivos, referentes al desarrollo, la paz y el medio ambiente, deben generarse desde el CER y cada una de las sedes que lo conforman. Los deberes constitucionales se refieren al compromiso y la responsabilidad política y cívica de los estudiantes para con el estado e institución educativa en todas sus formas de participación, partiendo del derecho fundamental a la vida en todas sus formas y a la dignidad de la persona humana como estudiante, miembro de la comunidad educativa del **CER LA SIERRA** y ciudadano colombiano.

7.2 Enfoque de Género.

El género puede entenderse como el conjunto de construcciones socioculturales que determinan las formas de ser hombres o mujeres en un tiempo y una cultura específica, por lo cual a los estudiantes del **CER LA SIERRA** no se les puede discriminar por su condición sexual, esto implica que dichas construcciones no son fijas, sino cambiantes y transformables. Para mencionar un ejemplo de ello, no es lo mismo ser mujer o hombre en esta época y en este país en la actualidad a lo que fue serlo a inicios del siglo XX.

En el **CER LA SIERRA**, los estudiantes sean hombres o mujeres o cualquiera que sea su inclinación sexual, es una persona de respeto con derechos y deberes iguales.

Esta construcción social se reproduce y refuerza en todos los escenarios: la familia, la escuela, el trabajo, entre otros. La declaración universal de los derechos humanos dice: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están de razón y de conciencia deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO</p>	 <p style="text-align: center;">Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación</p>
---	--	--

7.3 Enfoque diferencial.

EI CER LA SIERRA sostiene la afirmación de que todas las personas construyen una forma particular y propia de expresión de su identidad; a esto se conoce como expresión de género. Esta se puede evidenciar en los estudiantes del **CER LA SIERRA** a través de la forma de actuar, la manera vestir, la forma en que se lleva el pelo, el uso de la ropa o accesorios. Generalmente, la expresión de género está asociada a los parámetros sociales que se han construido sobre lo que es legítimo para hombres y mujeres. Algunas personas, sin embargo, expresan su identidad de género de maneras no convencionales: usan, por ejemplo, accesorios y ropa que se consideran legítimamente del otro género, sin que su identidad de género se transforme. Es importante reconocer que se ha regulado la correspondencia entre el cuerpo y la construcción de identidad de género, buscando que quienes nacen con un sexo de hembra se identifiquen como mujeres y quienes nacen con un sexo de macho se identifiquen como hombres, correspondencia a la que se le conoce como cisgénero (Serrano, 2007).

7.4 Enfoque de Desarrollo de competencias.

En el **CER LA SIERRA** el concepto de ciudadanía parte de la idea básica que considera característico de las personas vivir en sociedad, lo que convierte a las relaciones en una necesidad para sobrevivir y darle sentido a la existencia (MEN, 2006). Desde el momento en el que nacen, las niñas y los niños aprenden a relacionarse con las personas y a entender qué significa vivir en sociedad; aprendizaje que continúa toda la vida. Formar para el ejercicio de la ciudadanía se entiende por tanto como un desafío para la escuela y para la sociedad colombiana, pues para lograr un verdadero ejercicio de la ciudadanía se requiere realizar cambios de tipo sociocultural que conviertan la memorización de contenidos en procesos pedagógicos críticos (Peralta, 2009), y donde la práctica pedagógica demuestre una continua preocupación por el sentido de lo que se enseña (Cajiao, 2004).

El desarrollo de las competencias está íntimamente ligado al desarrollo moral de los seres humanos, aspecto básico para la formación ciudadana. El desarrollo moral se entiende como el avance cognitivo y emocional que permite a cada persona tomar decisiones cada vez más autónomas tras considerar el punto de vista de los otros, con el fin de realizar acciones que reflejen una mayor preocupación por los demás y por el bien común.

Institucionalizar el desarrollo de competencias ciudadanas en cada Institución Educativa, es una forma concreta de aportar a la tarea conjunta de mejorar la calidad y lograr el objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos, así como un desarrollo integral de los educandos, mediante acciones estructuradas encaminadas a:

a) Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes.

C.E.R. LA SIERRA, VEREDA LA SIERRA CORREGIMIENTO DE LA PAZ MUNICIPIO DE ÁBREGO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER / E-mail: cerlasierradireccion@hotmail.com

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO</p>	 <p style="text-align: center;">Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación</p>
---	--	--

- b) Proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos.
- c) Fomentar en la institución educativa prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad.
- d) Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable.
- e) Crear y fomentar una conciencia de solidaridad internacional;
- h) Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos.

Lo anterior evidencia que para hablar de formación para el ejercicio de la ciudadanía es necesario ubicarse desde la perspectiva del ejercicio de los DDHH, entendidos como una construcción social enmarcada en un contexto específico y que tiene un carácter universal, inalienable, interdependiente e indivisible. Se entienden como un código de conducta por el cual la ciudadanía debe regir sus acciones, y no pueden percibirse como conceptos estáticos al ser parte de una realidad vivida y practicada en la cotidianidad (MEN, 2010).

7.5 De Participación

En el CER LA SIERRA, se garantiza la participación de cada uno de los miembros de la comunidad educativa en el proceso de aprendizaje o actividades como integración, donde haya una inclusión y esta sea participativa que ayude al proceso de formación académica e integral de los estudiantes.

CAPÍTULO 8. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Los principios se dinamizan desde los valores, haciendo que no sean meras conceptualizaciones ni sólo referentes teóricos, sino que cumplan su tarea en la vida humana. El Centro Educativo Rural La Sierra debe ser modelo de convivencia y democracia. La Educación es un acto de esperanza en el futuro. Creer que siempre es posible construir un mundo mejor, es lo que constituye el incomparable poder de los educadores en la sociedad. “Aprender a convivir y a construir convivencia” requiere de un conjunto de aprendizajes básicos que son el fundamento de desempeños posteriores.

8.1 Participación

En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en

C.E.R. LA SIERRA, VEREDA LA SIERRA CORREGIMIENTO DE LA PAZ MUNICIPIO DE ÁBREGO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER / E-mail: cerlasierradireccion@hotmail.com

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO </p>	 <p style="text-align: center;"> Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación </p>
---	--	---

el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema.

En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

8.1.2 Corresponsabilidad

Según la ley 1098 de 2006 o código de la infancia y la adolescencia establece en su artículo 10 la Corresponsabilidad de la siguiente manera:

La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

8.1.3 Autonomía

Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

8.1.4 Diversidad

El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

8.1.5 Integralidad

La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

8.1.6 Confidencialidad

Es la propiedad de la información, por la que se garantiza que la información es accesible sólo para aquellos autorizados a tener conocimiento de la situación.

8.2 VALORES INSTITUCIONALES

La comunidad educativa fomentará la formación en los siguientes valores:

Respeto: comprendido como la capacidad de reconocer la propia dignidad y la de los demás.

Autonomía: Facultad de la persona o la entidad que puede obrar según su criterio, con independencia de la opinión o el deseo de otros.

Liderazgo: Es el arte de motivar, comandar y conducir a personas. Se entiende además como la influencia que se ejerce sobre las personas y que permite incentivarlas para que trabajen en forma entusiasta por un objetivo común

Responsabilidad social: Es la obligación/compromiso que los miembros de una determinada comunidad o sociedad, tendrán entre sí.

Sabiduría: Es la fortaleza humana y se define como la capacidad que tiene una persona de adquirir información y de utilizarla de la manera más positiva y beneficiosa posible, tanto para sí misma como para los demás.

Colaboración: Es entendida como el trabajo conjunto caracterizado por la apertura, la confianza, la ayuda y el apoyo mutuo (Echeita, 2007. P 130).

Solidaridad: Es definida «como la capacidad de comprender al otro, y generar la empatía tanto emocional como cognitiva» (Torres y Ramírez, 2012. p.71).

Equidad: Consiste en «dar a cada estudiante lo que necesita en el marco de un enfoque diferencial; en educar de acuerdo a las diferencias y necesidades individuales» (MEN, 2013. P. 14)

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO </p>	 <p style="text-align: center;"> Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación </p>
---	--	--

Participación: Referida a la importancia de que cada ser que interviene en el contexto, tenga voz y además sea escuchado y aceptado, pero también se plantea en relación con las experiencias compartidas por todos los miembros de la comunidad y que tienen una meta común (MEN, 2013. P 12).

Generosidad: comprendida como la capacidad de entrega y de servicio a los demás, con una actitud solidaria, amorosa y justa.

Honestidad: comprendida como la coherencia entre el sentir, el pensar y el obrar del ser humano conforme a la ley de Dios y al ordenamiento institucional.

Creatividad: comprendida como un proceso de crecimiento orientado a la transformación de sí mismo y del mundo mediante la disciplina, el esfuerzo y el trabajo.

Compromiso: comprendido como la responsabilidad de ser y de obrar consecuentemente con el propio proyecto de vida y con el de una sociedad justa, equitativa, solidaria y democrática.

Ayuda mutua: Promoveremos el trabajo en equipo, buscamos la participación de todos, con el fin de lograr soluciones creativas e innovadoras a las dificultades.

Igualdad: Buscamos las mismas oportunidades para todos sin ninguna discriminación.

CAPÍTULO 9. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

9.1 CONVENCIONES INTERNACIONALES

Declaración Universal de Derechos Humanos Aprobada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.

La Asamblea General Proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO</p>	 <p style="text-align: center;">Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación</p>
---	--	--

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Aprobado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.

En la presente Convención la expresión "discriminación racial" denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer Aprobada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979.

- A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Convención sobre los Derechos del Niño Aprobada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.

Artículo 1. Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 2 Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

Artículo 3 En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especial-mente en materia de

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO</p>	 <p style="text-align: center;">Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación</p>
---	--	--

seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía Aprobado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la resolución 54/263 de la Asamblea General, de 25 de mayo de 2000.

Artículo 1 Los Estados Partes prohibirán la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil, de conformidad con lo dispuesto en el presente Protocolo.

Artículo 2 A los efectos del presente Protocolo:

a) Por venta de niños se entiende todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;

b) Por prostitución infantil se entiende la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;

c) Por pornografía infantil se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados Aprobado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la resolución 54/263 de la Asamblea General, de 25 de mayo de 2000

Artículo 1 Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para que ningún miembro de sus fuerzas armadas menor de 18 años participe directamente en hostilidades.

Artículo 2 Los Estados Partes velarán porque no se reclute obligatoriamente en sus fuerzas armadas a ningún menor de 18 años.

Artículo 3 Los Estados Partes elevarán la edad mínima, contada en años, para el reclutamiento voluntario de personas en sus fuerzas armadas nacionales por encima de la fijada en el párrafo 3 del artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño, teniendo en cuenta los principios formulados en dicho artículo, y reconociendo que en virtud de esa Convención los menores de 18 años tienen derecho a una protección especial.

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO</p>	 <p style="text-align: center;">Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación</p>
---	--	--

9.2 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 19. Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva.

Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley.

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertirlas que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

9.3. SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Sentencia T478 de 2015 ordena.

“El derecho a la intimidad, junto con otros derechos como el del libre desarrollo de la personalidad y la libertad de conciencia, están concebidos para permitir a las personas fortalecer y desarrollar su condición de seres libres y autónomos, que es el presupuesto esencial del estado democrático. el derecho al buen nombre y a la intimidad, aunque preservan una relación causal, tienen ámbitos de aplicación diferentes. El primero se refiere a la idea de reputación, o el concepto de una persona tienen los demás, mientras que el segundo se circunscribe a la facultad que tiene cada persona de exigirle a los demás respetar un ámbito de privacidad exclusivo. El Estado Social de Derecho,

C.E.R. LA SIERRA, VEREDA LA SIERRA CORREGIMIENTO DE LA PAZ MUNICIPIO DE ÁBREGO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER / E-mail: cerlasierradireccion@hotmail.com

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO</p>	 <p style="text-align: center;">Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación</p>
---	--	--

tiene como uno de sus pilares fundamentales, la igualdad. La importancia y trascendencia que ha tenido este bastión constitucional ha hecho que la jurisprudencia lo catalogue como un principio, valor y derecho, es decir, que goza de una triple identidad jurídica.

CONCEDER la protección de los derechos fundamentales a la intimidad y buen nombre, igualdad y no discriminación, libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la educación, la prevalencia de los derechos de los menores de edad y el derecho al debido proceso.

ORDENAR al Ministerio de Educación Nacional que, en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la notificación de la presente sentencia, implemente acciones tendientes a la creación definitiva del Sistema Nacional de Convivencia Escolar de acuerdo a lo señalado por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2015. Particularmente, se ordena que en el plazo señalado, se adopten las siguientes medidas: i) conformar, si no lo ha hecho aún, el Comité Nacional de Convivencia Escolar y verificar, en el mismo plazo, que todos los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar estén funcionando plenamente; ii) implementar, si no lo ha hecho aún, al programa para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos –en particular el derecho a la identidad sexual- e incorporarlos de manera expresa en los proyectos educativos institucionales de todos los colegios del país; iii) desarrollar y poner en práctica el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, garantizando el respeto por la intimidad y confidencialidad de las personas involucradas;) establecer la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, junto a sus Protocolos.

ORDENAR al Ministerio de Educación Nacional que, en un plazo máximo de un (1) año contado a partir de la notificación de la presente sentencia, implemente acciones tendientes a la creación definitiva del Sistema Nacional de Convivencia Escolar de acuerdo a lo señalado por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2015. Particularmente, se ordena que en el plazo señalado, se adopten las siguientes medidas: i) una revisión extensiva e integral de todos los Manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos; y ii) ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO </p>	 <p style="text-align: center;"> Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación </p>
---	--	---

Sentencia T928 de 2001.

Esta disposición constitucional consagra un debido proceso probatorio, que incluye los siguientes derechos: (I) El derecho para presentar y solicitar pruebas; (II) El derecho para controvertir las pruebas que se presenten en su contra; (I) El derecho a la publicidad de la prueba, pues de esta manera se asegura el derecho de contradicción; (IV) El derecho a la regularidad de la prueba, siendo nula de pleno derecho la obtenida con violación del debido proceso; (V) El derecho a que de oficio se practiquen las pruebas que resulten necesarias para asegurar el principio de realización y efectividad de los derechos; (VI) El derecho a que se evalúen por el juzgador las pruebas incorporadas al proceso.

Sentencia T356 de 2013.

Prevalencia de los derechos del niño.

Desarrollo del principio del interés superior del menor de conformidad con nuestra carta política los derechos de los niños prevalecen sobre los de los demás. Este contenido normativo denota la intención del constituyente de colocar a los niños en un lugar primordial en el que deben ser especialmente protegidos, dada su particular vulnerabilidad al ser sujetos que empiezan la vida y que se encuentran en situación de indefensión, que requieren de especial atención por parte de la familia, la sociedad y el estado y sin cuya asistencia no podrían alcanzar el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad. La familia, la sociedad y el estado quienes están obligados a asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, siempre orientados por el criterio primordial de la prevalencia del interés superior del menor.

Sentencia T557 de 2011 ordena:

De conformidad con nuestra Carta Política los derechos de los niños prevalecen sobre los de los demás. El Código de la Infancia y la Adolescencia regulan expresamente los procedimientos administrativos atinentes a la adopción de medidas de protección o de restablecimiento de derechos de los niños, radicándolos en cabeza de los defensores de familia y comisarios de familia (art. 96) del lugar donde se encuentre el menor.

Este contenido normativo denota la intención del constituyente de colocar a los niños en un lugar primordial en el que deben ser especialmente protegidos, dada su particular vulnerabilidad al ser sujetos que empiezan la vida y que se encuentran en situación de indefensión, que requieren de especial atención por parte de la familia, la sociedad y el Estado y sin cuya asistencia no podrían alcanzar el pleno y armonioso

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación
---	---	--

desarrollo de su personalidad. Son la familia, la sociedad y el Estado quienes están obligados a asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, siempre orientados por el criterio primordial de la prevalencia del interés superior del menor.

Sentencia T 345 de 2008:

Principio de progresividad de los derechos sociales-alcance.

Principio de inmediatez en la acción de tutela- (i) si existe un motivo válido para la inactividad de los accionantes; (ii) si la inactividad injustificada vulnera el núcleo esencial de los derechos de terceros afectados con la decisión y (iii) si existe un nexo causal entre el ejercicio tardío de la acción y la vulneración de los derechos fundamentales del interesado.

La Corte Constitucional ha sostenido que en los únicos dos casos en que no es exigible de manera estricta el principio de inmediatez en la interposición de la tutela, es cuando (i) se demuestre que la vulneración es permanente en el tiempo y que, pese a que el hecho que la originó por primera vez es muy antiguo respecto de la presentación de la tutela, la situación desfavorable del actor derivada del irrespeto por sus derechos, continúa y es actual. Y cuando (ii) la especial situación de aquella persona a quien se le han vulnerado sus derechos fundamentales, convierte en desproporcionado el hecho de adjudicarle la carga de acudir a un juez; por ejemplo, el estado de indefensión, interdicción, abandono, minoría de edad, incapacidad física, entre otros.

Sentencia T688 de 2005.

El Manual de convivencia-no puede vulnerar derechos constitucionales

Manual de convivencia-inaplicación por ser contrario a la CP

Los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues sí ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa

Sentencia T435 de 2002.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA
Aprobado por la Secretaría de Educación
Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005
NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359
MUNICIPIO DE ÁBREGO



Gobernación
de Norte de
Santander
Secretaría de Educación

En lo que respecta al derecho al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes, la Corte ha reconocido, que "la Constitución opta por un orden jurídico que es profundamente respetuoso de la dignidad y la autonomía individuales (CP art.1º y 16), por lo cual, en principio, no corresponde al Estado ni a la sociedad sino a las propias personas decidir la manera como desarrollan sus derechos y construyen sus proyectos de vida y sus modelos de realización personal". Así, el vivir "en comunidad y experimentar la sensación de ser iguales y libres constitucionalmente frente a los demás, incluye también la posibilidad de actuar y sentir de una manera diferente, en lo que concierne a las aspiraciones y a la autodeterminación personal. La potestad de cada cual para fijar esas opciones de vida de conformidad con las propias elecciones y anhelos, sin desconocer con ello los derechos de los demás y el ordenamiento jurídico existente, es lo que llamamos el derecho al libre desarrollo de la personalidad". Este derecho, protegido constitucionalmente, "se manifiesta singularmente en la definición consciente y responsable que cada persona puede hacer frente a sus propias opciones de vida y a su plan como ser humano, y colectivamente, en la pretensión de respeto de esas decisiones por parte de los demás miembros de la sociedad.

De lo dicho se desprende, que la función educativa a cargo de los padres y de las personas a quienes corresponda el cuidado del menor, demanda una justa y razonable síntesis entre la importancia persuasiva de la sanción y el necesario respeto a la dignidad del niño, a su integridad física y moral y a su estabilidad y adecuado desarrollo psicológico

Sentencia T1023 de 2000.

La Corte estima que el propósito del Legislador era brindar protección a la mujer embarazada. Dicha necesidad de protección surge del estado de embarazo común a las tres categorías de funcionarias, para las cuales su situación administrativa específica - provisionalidad; declaración de servicios no satisfactoria;

Sentencia SU 648 de 1998

Ordena: Derecho al libre desarrollo de la personalidad-

Para la Corte Constitucional, no existe duda alguna de que todo colombiano, sin distinción alguna de edad, es titular del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, el cual, como lo ha manifestado la Corte, constituye emanación directa y principal del principio de dignidad humana. El derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad protege la capacidad de las personas para definir, en forma autónoma, las opciones vitales que habrán de guiar el curso de su existencia. En esta medida, ha señalado que, en el artículo 16 de la Carta Política, se consagra la libertad *induce*, toda vez que cualquier tipo de libertad se reduce finalmente a ella o, dicho de otro modo, la anotada norma constitucional constituye una cláusula general de libertad. Así

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO	 <p style="text-align: center;">Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación</p>
---	---	--

caracterizado, el derecho al libre desarrollo de la personalidad presupone, en cuanto a su efectividad, que el titular del mismo tenga la capacidad volitiva y autonomía suficientes para llevar a cabo juicios de valor que le permitan establecer las opciones vitales conforme a las cuales dirigirá su senda existencial.

Sentencia TT 386 de 1994.

Reglamento Educativo.

Los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa. La violación de la intimidad requiere del sujeto activo una conducta dirigida a conocer el ámbito oculto de la vida personal o familiar sin que medie autorización que lo permita.

9.4 Ley 115 de 1994.

ARTICULO 87. Reglamento manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo. Decreto reglamentario 1860 de 1994.

Artículo 17. Reglamento o manual de convivencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1.- Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO </p>	 <p style="text-align: center;"> Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación </p>
---	--	---

- 2.- Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
- 3.- Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
- 4.- Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
- 5.- Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
- 6.- Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
- 7.- Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
- 8.- Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
- 9.- Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.
- 10.- Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
- 11.- Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
- 12.- Reglas para uso del bibliómano y la biblioteca escolar.

9.5. Ley 599 de 2000. Código penal colombiano.

Artículo 1. Dignidad Humana. El derecho penal tendrá como fundamento el respeto a la dignidad humana.

Artículo 2. Integración. Las normas y postulados que sobre derechos humanos se encuentren consignados en la Constitución Política, en los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, harán parte integral de este código.

Artículo 6. Legalidad. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante el juez o tribunal competente y con la observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. La preexistencia de la norma también se aplica para el reenvío en materia de tipos penales en blanco. La ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior se aplicará, sin excepción, de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Ello también rige para los condenados.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO </p>	 <p style="text-align: center;"> Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación </p>
---	--	---

9.6 LEY 1098 DE 2006 (noviembre 8) por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Artículo 1°. Finalidad. Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Artículo 2°. Objeto. El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

9.7. Decreto 1290 de 2009.

Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

ARTÍCULO 2. Objeto del decreto. El presente decreto reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que deben realizar los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 11. Responsabilidades del establecimiento educativo. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO</p>	 <p style="text-align: center;">Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación</p>
---	--	--

5. Crear comisiones 7. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.

Otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.

6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.

8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.

9. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

ARTÍCULO 12. Derechos del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

ARTÍCULO 13. Deberes del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

ARTÍCULO 14. Derechos de los padres de familia. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

ARTÍCULO 15. Deberes de los padres de familia. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO</p>	 <p style="text-align: center;">Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación</p>
---	--	--

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.

9.8 Ley 1620 de 2013.

Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"

Artículo 2. En el mismo marco de la presente Ley se entiende por:

Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

Acoso escolar o Bull ying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO</p>	 <p style="text-align: center;">Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación</p>
---	--	--

Ciberbullying o ciberacoso escolar. Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Artículo 5. **Principios del Sistema:** Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema.
2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción
3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.
6. Artículo 13. Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité: 1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
7. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
8. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
9. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO </p>	 <p style="text-align: center;"> Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación </p>
---	--	---

procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

10. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

11. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

12. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

13. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y la que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.

3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO</p>	 <p style="text-align: center;">Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación</p>
---	--	--

luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 20. Manual de convivencia:

En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos. El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral. El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO </p>	 <p style="text-align: center;"> Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación </p>
---	--	---

Decreto 1965 de 2013."

Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

Artículo 28. Incorporación en el Manual de Convivencia de las Definiciones, Principios y Responsabilidades.

En el manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata el, Capítulo 11 del Título IV del presente Decreto, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994.

Artículo 29. Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que, en el manual de convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del presente Decreto.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 del presente Decreto.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes. Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO </p>	 <p style="text-align: center;"> Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación </p>
---	--	---

deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013. Parágrafo 2. El manual de convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.

Artículo 30. Plazo para la actualización de los manuales de convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales. Los establecimientos educativos en un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, deberán ajustar los manuales de convivencia, conforme ,10 señalado en este Título.

Artículo 39. Definiciones. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

4 agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

5. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas. c. 6. 6. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

7. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

8. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u

ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

9. Acoso escolar (Bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

10. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

11. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

12. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

13. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

6.9 Decreto 1038 (25 mayo De 2015 "Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz"

Artículo 1. Cátedra de la Paz. La Cátedra de la paz será obligatoria en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado, en los estrictos y precisos términos de la ley 1732 de 2014 y de este decreto.

Artículo 2. Objetivos. La Cátedra de la Paz deberá fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Serán objetivos fundamentales de la Cátedra de la paz, contribuir al aprendizaje, la reflexión y al diálogo sobre los siguientes temas: Cultura de la paz, Educación para la paz y Desarrollo sostenible.

CAPÍTULO 10. MARCO CONCEPTUAL

10.1 SEXO

Tradicionalmente hemos comprendido que el sexo determina la condición de ser mujeres u hombres; sin embargo, esto no es así. Se hace necesario entender que la noción de sexo hace referencia a las características de orden biológico que diferencian unos cuerpos de otros. Así, el sexo hace referencia a la configuración de las corporalidades en razón de tres características principales: lo cromosómico, lo gonadal y lo genital.

Cuando se habla de lo cromosómico, se hace referencia a la configuración de la carga genética de una persona; En términos de lo genital, en el sexo se pueden distinguir los genitales externos e internos, según la configuración general del cuerpo y, por tanto, se puede hablar de machos, hembras o intersexuales. Cuando se habla de gónadas, se hace referencia a las hormonas que son producidas en cada una de ellas, que general-mente producen aquello que se denomina caracteres sexuales secundarios.

10.2 GÉNERO

El género puede entenderse como el conjunto de construcciones socioculturales que determinan las formas de ser hombres o mujeres en un tiempo y una cultura específicos. Esto implica que dichas construcciones no son fijas, sino cambiantes y transformables. Para mencionar un ejemplo de ello, no es lo mismo ser mujer o hombre en esta época y en este país en la actualidad a lo que fue serlo a inicios del siglo XX.

Partiendo de esta distinción, es importante entender que históricamente a los cuerpos, en razón de su sexo, se les ha asignado un papel particular que deben cumplir, asociado directamente al género; así, a las personas que nacen con un cuerpo de hembra se les ha exigido ser mujeres y a las personas que nacen con un cuerpo de macho se les ha exigido ser hombres.

10.3 ORIENTACIÓN SEXUAL

La orientación sexual hace referencia a la atracción física, erótica o emocional hacia otras personas. Es importante reconocer que a lo largo de la historia se ha

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO</p>	 <p style="text-align: center;">Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación</p>
---	--	--

considerado que solo es legítimo sentirse atraído/a por personas del otro género. Así, si se es mujer, se ha considerado legítimo sentirse atraída por hombres, y si se es hombre sentirse atraído por mujeres. A esta orientación sexual se le reconoce como heterosexual y puede decirse que es la manera más hegemónica de las orientaciones sexuales.

10.4 IDENTIDAD DE GÉNERO

Esta categoría tiene que ver con la identificación que las personas construyen de sí mismas en relación con el género, ya sea reconociéndose como hombres o como mujeres. Es cierto que en los últimos años ha habido un número creciente de personas que reivindican la no identificación con estos dos binomios: hombre/mujer; no obstante, en la sociedad contemporánea la mayoría de las personas se ubican en uno u otro género, por lo que en este apartado no se profundizará al respecto. Es importante reconocer que se ha regulado la correspondencia entre el cuerpo y la construcción de identidad de género, buscando que quienes nacen con un sexo de hembra se identifiquen como mujeres y quienes nacen con un sexo de macho se identifiquen como hombres.

10.5 EXPRESIÓN DE GÉNERO

Generalmente, la expresión de género está asociada a los parámetros sociales que se han construido sobre lo que es legítimo para hombres y mujeres. Algunas personas, sin embargo, expresan su identidad de género de maneras no convencionales: usan, por ejemplo, accesorios y ropa que se consideran legítimamente del otro género, sin que su identidad de género se transforme. Todas las personas construyen una forma particular y propia de expresión de su identidad; a esto se conoce como expresión de género. Esta se puede evidenciar a través de nuestra forma de actuar, la manera vestir, la forma en que se lleva el pelo, el uso de la ropa o accesorios

10.6 VIOLENCIA POR PREJUICIO

Los conceptos de prejuicio y estereotipo están relacionados. Con respecto a la pertenencia a un grupo social, se ha establecido que las personas gay pueden encontrarse dentro del ámbito de la categoría de grupo social, bien porque son parte de un grupo que comparte una característica común o porque son percibidas como un grupo determinable en la sociedad.¹⁰⁴ La CIDH subraya que este mismo razonamiento se aplica a las personas con identidades y expresiones de género no normativas, incluyendo las personas trans.

10.7 VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO

La Convención de Belém do Pará (Brasil) define “violencia contra la mujer” como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. La Corte Interamericana ha sostenido que la discriminación contra las mujeres incluye “violencia basada en el género”, definida como violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Asimismo, la Corte Interamericana ha señalado que, en los patrones de asesinatos de mujeres, la violencia sólo puede ser comprendida en el contexto de una “desigualdad de género socialmente arraigada” influenciada por una “cultura de discriminación contra las mujeres”. De igual manera, la CIDH considera que las normas sociales tradicionales sobre género y sexualidad y la discriminación generalizada por parte de la sociedad hacia las orientaciones e identidades no normativas, y respecto de personas cuyos cuerpos difieren del estándar socialmente aceptado de los cuerpos masculinos y femeninos, incentiva la violencia contra las personas LGBTI.

10.8 DECRETO 1965 DE 2013

Artículo 29. Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que, en el manual de convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del presente Decreto.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 del presente Decreto.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO</p>	 <p style="text-align: center;">Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación</p>
---	--	--

6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

CAPÍTULO 11. RESPONSABILIDADES

11.1 CONSEJO DIRECTIVO

Las responsabilidades del Consejo Directivo están señaladas en el Artículo 144 de la Ley 115 de 1994 y en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y son las siguientes:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector; o director
- Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA
Aprobado por la Secretaría de Educación
Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005
NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359
MUNICIPIO DE ÁBREGO



Gobernación
de Norte de
Santander
Secretaría de Educación

- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- ñ) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto;
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y
- Darse su propio reglamento.

Además de las responsabilidades contempladas en las normas anteriores, el consejo Directivo tendrá las siguientes responsabilidades

- Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
- Reunirse ordinariamente cada bimestre y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del Rector. Todas las decisiones del Consejo se aprobarán por mayoría simple.
- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
- Adoptar el Manual de Convivencia de la institución.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo CER. al, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al Manual de Convivencia.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras es educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Aplicar la sanción correspondiente al retiro del establecimiento a los estudiantes que, dada la gravedad de la situación, así lo ameriten. El procedimiento de remisión de estos casos se encuentra descrito en los artículos 19° y 20° de este Manual de Convivencia.

C.E.R. LA SIERRA, VEREDA LA SIERRA CORREGIMIENTO DE LA PAZ MUNICIPIO DE ÁBREGO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER / E-mail: cerlasierradireccion@hotmail.com

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO </p>	 <p style="text-align: center;"> Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación </p>
---	--	---

11.2 COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Las responsabilidades del comité escolar de convivencia. (Ley 1620 de 2013) son las siguientes:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO</p>	 <p style="text-align: center;">Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación</p>
---	--	--

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Darse su propio reglamento que será elaborado y aprobado por sus integrantes en pleno.

11.3 CONSEJO ACADÉMICO

Según lo establece el Artículo 24 del decreto 1860, El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Tendrá las siguientes responsabilidades:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- Participar en la evaluación institucional anual;
- Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

11.4 DIRECTIVOS:

DIRECTOR (A) DEL C.E.R.

Responsabilidades del director (a) del CER LA SIERRA:

Las responsabilidades de (la) director(a) de acuerdo a la ley 1620 de 2013 en materia de convivencia escolar son las siguientes:

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO</p>	 <p style="text-align: center;">Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación</p>
---	--	--

- Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la ley 1620 de 2013.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
- Liderar, organizar, socializar y hacer seguimiento a la ejecución de los proyectos pedagógicos transversales especialmente los de derechos humanos y educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía.

Según el artículo 38. Ley 1620 de 2013. Es deber de los Directivos docentes cumplir con la constitución y las leyes. Establece como Faltas Disciplinarias de los directivos docentes oficiales. En las instituciones educativas de carácter oficial, los docentes y directivos docentes en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del Sistema al interior de "las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores.

Las responsabilidades del director(a) de acuerdo a las demás normas vigentes como: Decreto Ley 2277 de 1979, Ley 115 y ley 715 de 2001, Decreto 1860 de 1994. Decreto 1278 de 2002, Decreto 1860 de 1994, son las siguientes

El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:

Le corresponde al Rector o director del establecimiento Educativo:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los

C.E.R. LA SIERRA, VEREDA LA SIERRA CORREGIMIENTO DE LA PAZ MUNICIPIO DE ÁBREGO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER / E-mail: cerlasierradireccion@hotmail.com

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO</p>	 <p style="text-align: center;">Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación</p>
---	--	--

patrocinadores o auspiciadores de la Institución y el mejoramiento de la vidacomunitaria.

5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones, e Influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculan al establecimiento con la comunidad local.
11. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del Servicio Público Educativo.
12. Representar legalmente a la institución ante las autoridades educativas.
13. Establecer criterios para dirigir la Institución de acuerdo con las normas vigentes.
14. Planear y organizar con el Consejo Académico las actividades curriculares de la Institución.
15. Dirigir y supervisar las actividades de bienestar y proyección a la comunidad.
16. Dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades Académicas y Administrativas dentro de la institución.
17. Administrar el personal de la Institución de acuerdo con las normas vigentes.
18. Hacer cumplir la asignación Académica de acuerdo a las normas legales vigentes
19. Presidir las reuniones de las juntas de profesores, Consejo Directivo, Académico, de convivencia y demás entes del gobierno escolar.
20. Mantener constante intercambio con los padres o acudientes de los estudiantes.
21. Estimular y estudiar las iniciativas que se propongan para el mejoramiento de la educación, Oír y Decidir sobre los reclamos que hagan el estudiantado y los empleados.
22. Conceder los permisos especiales a los profesores y empleados para salir del plantel por un día laboral.
23. Proponer al superior inmediato los nombramientos y cambios del personal
24. Presidir las diligencias de matrículas.
25. Dictar por medio de resoluciones, todas las medidas que se considere necesarias y convenientes para el buen funcionamiento administrativo.
26. Presidir y participar en la ejecución del programa de evaluación institucional.
27. Estimular o sancionar algún personal (estudiantes, docentes y directivos) cuando el caso haya cumplido todo el conducto regular.

11.5 DOCENTES

Los docentes deben cumplir sus responsabilidades de acuerdo con las normas legales vigentes.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO </p>	 <p style="text-align: center;"> Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación </p>
---	--	---

Los deberes de los docentes de acuerdo a la ley 1620 de 2013 en materia de convivencia escolar son las siguientes:

- 1- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- 2- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- 3- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- 4- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Es deber de los docentes cumplir con la constitución y las leyes. Al respecto el artículo 38 ley 1620 de 2013. Establece como Faltas Disciplinarias de los docentes y directivos docentes oficiales en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del Sistema al interior de "las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores

De acuerdo a las demás normas vigentes, las responsabilidades de los docentes del CER La Sierra son las siguientes:

- A los profesores les corresponde, con el concurso de los demás miembros de la comunidad educativa, realizar la orientación y guía de actividades curriculares y extracurriculares para que los alumnos logren su desarrollo y crecimiento integral.
- Cumplir con las normas vigentes de la Constitución Nacional y demás normas de carácter educativo y Laboral vigente
- Programar, organizar, orientar y desarrollar las actividades de enseñanza y aprendizaje en las asignaturas a su cargo.
- Participar en la programación y ejecución de las acciones de carácter formativo y establecer estrategias que conlleven a la superación de dificultades en el desarrollo de las mismas.
- Mantener buenas relaciones con los miembros de la comunidad educativa y así
- crear el ambiente propicio para la realización de su misión.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA
Aprobado por la Secretaría de Educación
Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005
NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359
MUNICIPIO DE ÁBREGO



Gobernación
de Norte de
Santander
Secretaría de Educación

- Practicar los valores fundamentales del educador: responsabilidad, paciencia, fortaleza,
- orden, laboriosidad, cordialidad, sinceridad, justicia, prudencia, lealtad, y tolerancia. aceptar las sugerencias hechas por el personal directivo orientadas al
- mejoramiento del proceso curricular.
- Informar oportunamente a los padres de familia y directivos sobre los casos de
- bajo rendimiento, bajo comportamiento, e inasistencias de los alumnos y
- participar en la implementación de las acciones correctivas
- Promover en los alumnos la buena presentación personal y el porte correcto del
- Uniforme
- Estimular en los alumnos, con nuestras acciones, la buena expresión oral,
- escrita y gestual
- Asistir puntualmente a la jornada laboral, actos de la comunidad, reuniones
- convocadas por las directivas del plantel
- Velar por la conservación del medio ambiente, documentos útiles, muebles y
- bienes que tengan a su cargo Cumplir con las demás funciones que se le sean
- asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.
- Dar a los miembros de la institución tratamiento y ejemplo formativo
- Registrar en el observador del alumno sobre su desempeño
- Evitar las relaciones de noviazgo entre profesores, alumnos y alumnas.

11.6 ESTUDIANTES

Los estudiantes deben cumplir sus responsabilidades de acuerdo con las normas legales vigentes.

1. Cuidar la planta física, murales, equipos y herramientas, útiles y demás dotaciones perteneciente al Centro Educativo.
2. Dar un buen trato a sus superiores y compañeros a la altura de su dignidad.
3. Escuchar y comprender sana y humanamente el punto de vista del otro.
4. Participar responsable, racional y sanamente en el descanso, el esparcimiento, el juego, el deporte, el arte, la cultura, la ciencia y la política.
5. Respetar la vida íntima de compañeros, profesores y directivos.
6. Pagar oportunamente los daños causados a los bienes muebles o inmuebles de la Sede Escolar, material didáctico y demás elementos que posea el Centro educativo; además de los bienes que se encuentren dentro de la misma.
7. Votar democráticamente en las elecciones escolares.
8. Esmerarse por la atención del aseo personal.
9. Presentarse con el padre de familia o acudiente cuando sea solicitado por directivos o docentes del Centro Educativo.

C.E.R. LA SIERRA, VEREDA LA SIERRA CORREGIMIENTO DE LA PAZ MUNICIPIO DE ÁBREGO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER / E-mail: cerlasierradireccion@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA
Aprobado por la Secretaría de Educación
Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005
NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359
MUNICIPIO DE ÁBREGO



Gobernación
de Norte de
Santander
Secretaría de Educación

10. Vestir pulcramente.
11. Asistir a la Sede Escolar de manera puntual de acuerdo con el horario establecido.
12. Cumplir con el Manual de Convivencia.
13. Proveerse de los implementos básicos para el desarrollo de actividades en el establecimiento.
14. Participar en las actividades generales y complementarias que se programe en el establecimiento.
15. El estudiante debe colaborar para que las clases se desarrollen en completa armonía, orden, respeto y participación.
16. Respetar y acatar las normas establecidas para la utilización de los servicios que presta cada una de las Sedes Escolares tales como: Equipos de cómputo y donde exista la sala de internet.
17. Mantener en orden y aseo todas las dependencias del establecimiento.
18. Conocer y practicar los derechos y deberes humanos.
19. Tener una conducta acorde con el decoro y las buenas costumbres dentro y fuera del plantel.
20. Todo estudiante debe presentar las evaluaciones y trabajos de manera oportuna, responsables y libres de todo fraude siguiendo las orientaciones del profesor.
21. No contaminar el medio ambiente con papeles, basuras, desechos en lugares no autorizados, ocasionando ruidos que interrumpan el normal desarrollo de las clases.
22. Permanecer en el plantel dentro del horario de estudio.
23. Asistir y participar en todos los actos de la comunidad.
24. Respetar los mecanismos adoptados por los miembros del gobierno escolar para establecer el orden, la disciplina y comportamiento.
25. A los estudiantes le está prohibido apropiarse o sustraerse las pertenencias de otro o del establecimiento.
26. Mantener el entorno limpio.
27. Ayudar al mantenimiento y conservación de la planta física
28. Dejar en forma ordenada y aseados los salones al terminar cada clase y los sitios de descanso
29. No está permitido portar armas, elementos corto-punzantes y revistas pornográficas.
30. No está permitido organizar fiestas, paseos o rifas a nombre del establecimiento, sin previa autorización del director.
31. No está permitido el soborno con el fin de obtener mejoramiento o modificación en las calificaciones.
32. No está permitido emplear vocabulario soez con profesores, directivos, compañeros, personal administrativo y operativo.
33. El estudiante debe justificar el retiro temporal ante el Director o Profesores.
34. No dirigir o participar en actos de insubordinación o impedir el normal

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO</p>	 <p style="text-align: center;">Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación</p>
---	--	--

funcionamiento de la Sede Escolar. No se permite llamar a los compañeros, profesores, directivos o administrativos por sobrenombres.

35. Entregar al director o profesores los objetos extraviados que no le pertenezcan.
36. Utilizar los baños, bebederos y filtros correctamente, evitando el gasto inadecuado del agua.
37. Respetar la privacidad de los compañeros evitando visitas y llamadas inoportunas que le puedan ocasionar problemas familiares y/o académicos.
38. Evitar chismes, juicios de valor y mala interpretación que puedan lesionar la integridad moral de compañeros, profesores y demás personas.
39. Permanecer en el salón durante las clases.
40. En caso de ausencia por enfermedad, desplazamiento o motivos familiares los padres presentarán por escrito la justificación o permiso.
41. No escribir en puertas paredes y pupitres.

Asistir puntualmente a las actividades extra clases tales como: actividades culturales, convivencias y retiros programados por el Centro Educativo.

43. Conservar en buen estado el pupitre y demás material didáctico que esté a su servicio.
44. Cumplir oportunamente con las tareas y trabajos.

11.7 PERSONERO ESTUDIANTIL

Las responsabilidades del personero estudiantil son las siguientes:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación que rodean nuestro contexto escolar, pedir la colaboración del consejo de estudiantes organizar foros y otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y a la que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones del estudiantado.
- Presentar ante el rector o el director, según sus competencias las solicitudes de oficio o a petición de parte que no considere necesario para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector o Director respecto de las peticiones presentadas por su intermedio.
- Liderar campañas que redunden en beneficio de la comunidad educativa.
- Presentar informe de su gestión al finalizar el año lectivo y hacer entrega de materiales que se le haya confiado y/o adquirido.

C.E.R. LA SIERRA, VEREDA LA SIERRA CORREGIMIENTO DE LA PAZ MUNICIPIO DE ÁBREGO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER / E-mail: cerlasierradireccion@hotmail.com

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO</p>	 <p style="text-align: center;">Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación</p>
---	--	--

- Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles consagrados en la Constitución Política, en las Leyes o Decretos reglamentarios y el Manual de Convivencia Escolar, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento.
- Presentar ante el Rector(a), según sus competencias, las solicitudes de oficio o petición que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cumplir las funciones estipuladas en el artículo 28. Del decreto 1860 de 1994.

11.8 EL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Las responsabilidades del consejo estudiantil son las siguientes:

(Art.29 Decreto 1860) En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

Los estudiantes de los niveles preescolar y los tres primeros grados del ciclo de primaria, son convocados a unas asambleas conjunto para elegir un vocero único dentro de los estudiantes que cursan tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes

- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorado en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia. Fomentar entre sus compañeros los buenos modales, el amor por el estudio, y la sana convivencia.

Coordinar con los compañeros para que el salón de clase y la Institución permanezcan limpios, decorados y ordenados.

Llevar la vocería del grupo ante quien corresponda, con el fin de buscar respuestas o soluciones a las necesidades, dificultades e inquietudes que se presenten en curso o Institución.

Cumplir y hacer cumplir en todos los aspectos el Manual de Convivencia

Informar a sus compañeros los asuntos tratados en el Consejo estudiantil.

Otras funciones que puedan derivarse de la aplicación del presente Manual de Convivencia

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO</p>	 <p style="text-align: center;">Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación</p>
---	--	--

SESIONES: El consejo estudiantil sesionará de forma ordinaria una vez cada periodo escolar y en forma extraordinaria cuando el presidente lo considere.

QUORUM: Las decisiones del consejo estudiantil se tomará con el voto de la mitad más uno de sus integrantes. No sesionará sin la presencia del presidente.

11.9 PADRES DE FAMILIA

Responsabilidades de los Padres de familia.

De acuerdo al artículo 22 de la ley 1620 de 2013, la familia, debe participar como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Además de las responsabilidades anteriores, los padres de familia deben:

C.E.R. LA SIERRA, VEREDA LA SIERRA CORREGIMIENTO DE LA PAZ MUNICIPIO DE ÁBREGO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER / E-mail: cerlasierradireccion@hotmail.com

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO </p>	 <p style="text-align: center;"> Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación </p>
---	--	--

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

- Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativo debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
- Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades de establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
- Velar por la continua y permanente asistencia del hijo a la sede escolar.
- Asistir a cualquier citación que hagan el director o Profesor en la hora y fecha señalada.
- Suministrar la información para llenar y elaborar debidamente los diferentes formatos o fichas que por parte de la sede escolar sean exigidos a los alumnos.
- Velar por la adecuada presentación, ejemplar comportamiento y eficiente rendimiento del alumno de este Centro Educativo.
- Responsabilizarse ante el respectivo plantel de los daños y demás aspectos económicos que directa o indirectamente tenga que ver con el Centro.
- Proporcionar a su hijo el tiempo y demás recursos necesarios para el traslado, asistencia y desarrollo de las actividades propias del Centro Educativo.
- Responsabilizarse plenamente de cualquier falla de su hijo que vaya contra la moral y buenas costumbres, para lo cual faculta a este Centro Educativo la aplicación estricta del reglamento y normas disciplinarias.
- Asistir y participar en las actividades que el Centro programe.
- Velar por el cumplimiento estricto de reglamentos disciplinarios por parte de su hijo.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO </p>	 <p style="text-align: center;"> Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación </p>
---	--	--

- Los padres de familia deberán presentarse decorosamente a la Sede Escolar para cualquier solicitud o citación que se le haga.
- Diligenciar personalmente las matrículas en las fechas fijadas.
- Proveer los utensilios necesarios para el desarrollo de las actividades escolares y propiciar un sano ambiente de estudio.
- Firmar el contrato de Matricula.
- Dirigirse a los miembros de la comunidad educativa en forma respetuosa, buscando siempre mantener un ambiente de cordialidad.
- Justificar por escrito las ausencias de sus hijos a clase.
- Solicitar en forma personal al director o profesores los permisos de ausencia de los alumnos.
- Seguir el conducto regular en la búsqueda de soluciones a situaciones que afectan a la formación integral de los alumnos.
- Se entiende por conducto regular: Profesor interesado, titular del curso, dirección, consejo directivo los mecanismos legales existentes y los establecidos en la RAI para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

11.10 CONSEJO DE PADRES

El Consejo de padres de familia (Artículo 31 Decreto 1860) Conformación y funciones.

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

Las responsabilidades del consejo de padres de familia son las siguientes:

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.

C.E.R. LA SIERRA, VEREDA LA SIERRA CORREGIMIENTO DE LA PAZ MUNICIPIO DE ÁBREGO
 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER / E-mail: cerlasierradireccion@hotmail.com

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO</p>	 <p style="text-align: center;">Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación</p>
---	--	--

- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

CAPÍTULO 12. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 40. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

12.1 SITUACIONES TIPO I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

ACCIONES QUE CON LLEVAN A SITUACIONES TIPO I.

1. Llegar tarde al Colegio o a clases en su jornada escolar.
2. Desconocer los principios y la filosofía Institucional.
3. Vocabulario y modales inadecuados.
4. Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como charlar constantemente, no respetar el turno para intervenir, utilización de elementos tecnológicos sin autorización etc.

C.E.R. LA SIERRA, VEREDA LA SIERRA CORREGIMIENTO DE LA PAZ MUNICIPIO DE ÁBREGO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER / E-mail: cerlasierradireccion@hotmail.com

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO</p>	 <p style="text-align: center;">Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación</p>
---	--	--

5. Traer a la Institución Educativa juegos de video, cámaras de cualquier tipo, celulares, reproductores de audio y video, u otro objeto tecnológico sin previa autorización.
 6. Portar el uniforme inadecuadamente.
 7. Ausentarse del aula de clase o de la actividad curricular que se esté llevando a cabo. Sin el permiso del docente.
 8. La permanencia en las aulas de clase sin autorización, antes de iniciar la jornada y en los descansos.
 9. Desacatar las instrucciones e indicaciones de los educadores.
 10. Utilizar inadecuadamente los servicios de la sede y materiales de trabajo.
 11. Desaseo en el vestir y porte de accesorios diferentes al uniforme.
 12. Traer a la sede elementos diferentes a los necesarios para el trabajo escolar.
 13. Ingresar a la sede sin los implementos necesarios para las actividades escolares.
 14. Presenta una agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica) por primera vez con algún miembro de la comunidad educativa.
 15. Desinformar al acudiente las comunicaciones enviadas por la institución.
 16. Arrojar papeles y basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
 17. Masticar chicle en el aula de clase, izadas de bandera y actos solemnes.
 18. Irrespeto a los símbolos patrios, a los símbolos religiosos y a los símbolos de la institución.
 19. Denigrar de la institución y cualquier actuación que atente contra su nombre o prestigio.
 20. Dañar y/o participar en actos que destruyan los bienes de la sede y sus alrededores.
 21. El consumo de licor o cigarrillo dentro y fuera de la institución, portando el uniforme.
 22. Ausentarse de la institución sin autorización del director o de autoridad competente.
 23. La inasistencia a actos culturales, deportivos, religiosos.
 24. Fraudes académicos como copias en las evaluaciones, trabajos y alteración de notas.
 25. Omitir el conducto regular.
- PARÁGRAFO 1: El comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento del estudiante y decidirá si se encuentra dentro de las situaciones tipo I.

12.1.1 Ruta De Atención Integral Ante Las Situaciones Tipo I.

De acuerdo con la ley:

Artículo 28. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de

los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Protocolo a seguir por parte de la Institución:

Las situaciones TIPO I conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

- Anotación en el observador del alumno por parte del docente o directivo que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante aceptándola o rechazándola. En caso de rechazo el estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentra enterado de la situación.
- Diálogo con el docente o director del CER, quien conoce la situación, efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase.
- En caso de que las anteriores medidas no generen soluciones o que los compromisos realizados entre las partes no se cumplan; el docente de vigilancia dará el informe al director (presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y decidir si se debe acudir al protocolo de la situación de tipo II.

PARÁGRAFO 1. Las situaciones tipo I cometidas por el o la estudiante serán notificados a los Padres, Madres y/o Acudientes

12.1.2 Prácticas restaurativas para situaciones tipo I.

Ante el incumplimiento de los compromisos efectuados con el conciliador escolar se aplicarán las siguientes prácticas restaurativas:

1. Llamado de atención verbal acompañado de una acción pedagógica o servicio social.

C.E.R. LA SIERRA, VEREDA LA SIERRA CORREGIMIENTO DE LA PAZ MUNICIPIO DE ÁBREGO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER / E-mail: cerlasierradireccion@hotmail.com

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO </p>	 <p style="text-align: center;"> Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación </p>
---	--	---

2. Llamado de atención escrito del cual se dejará constancia en el observador del estudiante.
3. Realizar, talleres, charlas que conlleven a reflexiones de buen comportamiento.
4. Hacer acompañamientos en horas de descanso.

12.2 SITUACIONES TIPO II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

12.2.1 ACCIONES QUE CONLLEVAN A LA SITUACIONES TIPO II.

Desacato a la Constitución y a las Leyes de Colombia, al Reglamento o Manual de Convivencia y a las directrices y orientaciones dadas por las distintas instancias del Plantel.

- a. La práctica del matoneo o bullying, agresión física, psicológica o virtual (ciberbullying).
- b. Acoso sexual contra un miembro de la comunidad educativa.
- c. Agraviar reiteradamente con contestaciones, modales, apodos, gestos, sátiras o palabras soeces orales o escritas a compañeros (as), profesores, directivos y demás personas de la institución.
- d. Lesión a cualquier integrante de la comunidad educativa. De comprobarse que las lesiones personales son graves, el agravante será el respectivo denuncia y remisión a las autoridades pertinentes de acuerdo a lo que consagra el Artículo 44 bynerak 9 de la Ley de infancia 1098 y al artículo 29 de la ley 1620.
- e. La actitud permanente o recurrente de agresividad con los compañeros, docentes y demás miembros de la comunidad educativa,
- f. Hurto comprobado o hacer cómplice del mismo
- g. Salirse de aula o de la sede de forma permanente.

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO</p>	 <p style="text-align: center;">Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación</p>
---	--	--

h. Cualquier daño causado a los bienes materiales, como equipos, infraestructura y material didáctico entre otros del CER.

l. El porte o uso de cualquier arma o elemento que atente contra la integridad física.

j. Traer, consumir o incitar al consumo de cigarrillos (electrónicos o tradicionales), licores, drogas y material pornográfico.

k. Ejecutar o insinuar actos de inmoralidad.

l. El incumplimiento de los acuerdos y compromisos establecidos a nivel académico y de comportamiento social.

m. Utilizar el chantaje o soborno para conseguir algún beneficio personal o grupal.

n. Falsificar documentos, certificados, permisos, planillas o excusas,

o. En caso de que las situaciones de tipo I sean repetitivas (más de tres veces) y de acuerdo con la situación presentada, esta se convertirá en situación tipo II.

PARÁGRAFO 1: El comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento del estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo II. la situación que no se contempló en los numerales anteriores.

PARÁGRAFO 1: El estudiante y padre/madre de familia o acudiente deberá reparar y reponer los daños materiales causados como consecuencia de la situación disciplinaria presentada, luego de realizar proceso de concertación y acuerdo.

Nota: teniendo en cuenta la situación disciplinaria presentada se garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política y demás leyes.

12.2.3 RUTA DE ATENCION INTEGRAL ANTE LAS SITUACIONES TIPO II.

De acuerdo con la ley:

Artículo 29. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO</p>	 <p style="text-align: center;">Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación</p>
---	--	--

4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres/madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
8. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III.
9. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

Protocolo a seguir por parte de la Institución:

Las situaciones TIPO II conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

1. Anotación inmediata en el observador por parte del docente o director de grupo que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante aceptándola o rechazándola. El estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentra enterado de la situación.
2. La coordinación de Convivencia o quien haga sus veces evaluará la situación y decidirá si es necesario remitir a las entidades competentes.
3. El docente de vigilancia dará el informe sobre la situación al rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y tomar las decisiones respectivas.
4. Citación a los padres de familia y estudiantes involucrados por el comité escolar de convivencia para ser escuchados los descargos y así sus integrantes puedan debatir y decidir.
5. El comité Escolar de Convivencia entregará por escrito al padre, madre y/o acudiente la decisión tomada firmando los compromisos y levantando acta donde se consignan las medidas y sanciones correctivas; lo anterior preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad.

C.E.R. LA SIERRA, VEREDA LA SIERRA CORREGIMIENTO DE LA PAZ MUNICIPIO DE ÁBREGO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER / E-mail: cerlasierradireccion@hotmail.com

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO	 <p style="text-align: center;">Gobernación de Norte de Santander</p> <p style="text-align: center;">Secretaría de Educación</p>
---	---	---

12.2.4 MEDIDAS RESTAURATIVAS PARA SITUACIONES TIPO II.

Ante el incumplimiento de los compromisos efectuados con el conciliador escolar se aplicarán las siguientes prácticas restaurativas:

1. Llamado de atención verbal acompañado de una acción pedagógica o servicio social.
2. Llamado de atención escrito del cual se dejará constancia en el observador del estudiante.
3. Realizar talleres, carteleras y/o charlas de reflexión sobre la situación presentada.
4. Hacer acompañamientos al docente de vigilancia, en horas de descanso.
5. Una jornada de reflexión dentro de la Institución Educativa con el acompañamiento de las directivas, para analizar y la situación presentada y el compromiso de no repetición.
6. Ofrecer disculpas y procurar la restauración de los daños causados hacia el agredido.

12.3 SITUACIONES TIPO III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

12.3.1 ACCIONES QUE CONLLEVAN A LAS SITUACIONES TIPO III.

1. Hurto de bienes de mayor cuantía de propiedad de otros estudiantes, docentes, directivos y administrativos u otras personas, enseres o elementos del establecimiento educativo con el ánimo de apropiarse de ellos.
2. Abuso sexual cometido dentro de la institución educativa.
3. Portar o hacer uso de cualquier tipo de armas.
4. Inducción, porte, distribución de sustancias sicotrópicas, alucinógenas que causen adicción.
5. Presentarse a la institución en “presumible” estado de embriaguez o de consumo de sustancias alucinógenas, sustancias sicotrópicas que causen adicción dentro o fuera de la Institución.

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO</p>	 <p style="text-align: center;">Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación</p>
---	--	--

6. Ejecutar dentro o fuera de la Institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de las personas y principios de la Institución: (Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos).
7. Atentar contra el derecho a la vida y/o paz mediante actos tales como amenazas, boleteo, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (Electrónico, físico u otros).
8. Porte uso o venta de armas y/o explosivos que pongan en peligro la integridad de las personas o la planta física de la Institución Educativa.
9. Pertener o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro o fuera de la Institución.

PARÁGRAFO 1: El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para que brinden la atención inmediata a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada para brindarles protección dentro y fuera de la Institución.

12.3.2 RUTA DE ATENCION INTEGRAL ANTE LAS SITUACIONES TIPO III.

De acuerdo con la ley:

Artículo 30. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en los formatos establecidos.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en los formatos establecidos.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia en los formatos establecidos.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO </p>	 <p style="text-align: center;"> Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación </p>
---	--	---

de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia en los formatos establecidos.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1: De acuerdo a la situación tipo III presentada, se tendrá en cuenta según la edad, Menor de 14 años se remitirá al ICBF, entre 14 y 18 años se remitirán a la defensoría de familia y mayor de edad se reporta a la Fiscalía para su debido proceso penal.

Protocolo a seguir por parte de la Institución.

Las situaciones TIPO III conllevan o acarrear los siguientes correctivos por parte de la Institución:

1. Anotación inmediata en el observador por parte del docente, titular del grupo o el director o quien haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante aceptándola o rechazándola. El estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.
2. La coordinación de Convivencia o quien haga sus veces remitirá de manera inmediata a las entidades competentes.
3. El docente de vigilancia dará informe inmediatamente sobre la situación al rector de la Institución Educativa (presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien citará de manera inmediata y por el medio más expedito al Comité Escolar de Convivencia, padres, madres y/o acudientes de los estudiantes involucrados para presentar el caso y activar la Ruta de Atención Integral (RAI).
4. El director pondrá en conocimiento de la situación a la Policía Nacional.
5. El comité Escolar de Convivencia tomará las medidas pertinentes de protección y hará el seguimiento de la situación.

12.3.3. MEDIDAS RESTAURATIVAS PARA SITUACIONES TIPO III.

1. Si el involucrado es menor de 14 años, se tendrá en cuenta su restablecimiento de derechos, atendiendo lo determinado por el ICBF.
2. Entre 14 y 18 años se tendrá en cuenta lo que determine la defensoría de familia atendiendo a la responsabilidad penal para adolescentes.

C.E.R. LA SIERRA, VEREDA LA SIERRA CORREGIMIENTO DE LA PAZ MUNICIPIO DE ÁBREGO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER / E-mail: cerlasierradireccion@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA
Aprobado por la Secretaría de Educación
Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005
NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359
MUNICIPIO DE ÁBREGO



Gobernación
de Norte de
Santander
Secretaría de Educación

3. Para mayores de edad, se asume lo establecido por la fiscalía, quien determina su responsabilidad penal.
4. Desescolarización o suspensión de clases por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes.
5. No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachiller básico.
6. Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
7. Cancelación de la matrícula.

TÍTULO II RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN CASO DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LOS ESTUDIANTES

Ante la presunta comisión de una conducta punible por parte de un funcionario adscrito al establecimiento educativo por un miembro del núcleo familiar del estudiante, se deberá activar la ruta de atención integral, operativizando así el sistema de convivencia escolar. El procedimiento a realizar será el siguiente:

1. Indagar brevemente con la niña, niño y/o adolescente sobre la situación de acoso sexual (solo qué pasó). Por ningún motivo preguntar circunstancias de modo, tiempo y lugar. Recuerde proteger la identidad de los menores involucrados.
2. Si el presunto agresor pertenece al núcleo familiar o es una persona cercana al mismo, se debe:
 - Establecer el parentesco y la edad si la sabe.
 - Consultar si la familia sabe y cuál ha sido su reacción frente al hecho.
 - Si no le creen al niño, niña y/o adolescente no cuestionarlo, ni confrontarlo con su familia.
 - Si la familia es garante y cree en la situación se puede orientar para que denuncie el hecho ante CAIVAS (Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual) de la Fiscalía.
3. Si el presunto agresor pertenece a la Institución Educativa, se debe:
 - Establecer el cargo que desempeña y la relación que tiene con el menor.
 - Consultar si algún miembro de la institución educativa ha tenido conocimiento y cuál ha sido su reacción frente al hecho.
 - Si no le creen al niño, niña y/o adolescente no cuestionarlo, ni confrontarlo con el presunto agresor.
 - Recuerde que en ninguna circunstancia se deben solicitar descargos o versión de los hechos al presunto agresor(a), pues la institución educativa no tiene competencia como autoridad penal.

C.E.R. LA SIERRA, VEREDA LA SIERRA CORREGIMIENTO DE LA PAZ MUNICIPIO DE ÁBREGO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER / E-mail: cerlasierradireccion@hotmail.com

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO </p>	 <p style="text-align: center;"> Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación </p>
---	--	---

4. El titular y/o docente que conoce el caso es quien debe acompañar la intervención del niño, niña o adolescente.

5. Una vez establecida la conducta punible presuntamente cometida, el director inmediatamente deberá presentar la debida denuncia ante el CAIVAS de la Fiscalía General de la Nación y ante la Comisaria de Familia para que se procedan con el restablecimiento de derechos del menor agredido.

6. El director(a) deberá convocar inmediatamente a sesión extraordinaria del comité de convivencia escolar, a fin de tomar todas las medidas institucionales necesarias para proteger al niño, niña o adolescente de la persona agresora, como también las acciones para activar oficialmente la ruta de atención integral.

8. Para la activación de la ruta, se compulsará copias de lo denunciado ante todas las autoridades locales, miembros del Comité de Convivencia Escolar del municipio solicitando el restablecimiento de derechos y el acompañamiento profesional tanto para el menor agredido como para su núcleo familiar.

9. Los informes del caso dirigidos a las autoridades competentes deberán contener los datos de contacto y ubicación correctos (grado, jornada, sede, dirección del domicilio, celular del acudiente). En este punto es importante contar con un directorio actualizado con los datos de las entidades locales.

10. Concluida la activación de la Ruta de Atención Integral se registrará la situación presentada ante el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE) y se compulsará copia de todo lo actuado vía SAC ante el Área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación.

11. Finalmente, se recomienda estar en permanente comunicación con CAIVAS para estar al tanto del estado del proceso e informar a esta secretaría, a fin de que la entidad pueda tomar las decisiones administrativas a las que haya lugar.

RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA).

Es importante destacar la prevención del consumo de SPA, abordando las competencias socioemocionales para la prevención de situaciones de riesgos, desde las diferentes áreas académicas y de manera transversal. De igual manera, en la planeación de las temáticas de escuela de padres incluir aquellos temas relacionados con la prevención y detección de situaciones de riesgo, haciendo énfasis en que el involucramiento parental disminuye el riesgo de consumo de SPA.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO </p>	 <p style="text-align: center;"> Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación </p>
---	--	---

Ante una situación de consumo de SPA se debe tener en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Detección del caso por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa y se canaliza a la dirección.

2. El director conoce el caso y hace el llamado al estudiante para conocer de manera amplia la situación. Según la situación encontrada, el director llama a los padres de familia y/o responsable del estudiante y remite mediante un oficio a la IPS y a la Comisaría de Familia del municipio, para su debida atención. Es necesario orientar previamente a los padres de familia sobre los servicios que presta el servicio de salud. (ley 1616 de 2013).

3. El seguimiento por parte del director se enfoca en la verificación de los compromisos por parte de los padres de familia y estudiantes. Si se evidencia amenaza, inobservancia o vulneración de derechos se informará mediante oficio al ICBF – Comisaría de Familia para la restitución de derechos.

4. El director realiza un acompañamiento al estudiante enfocado a brindar estrategias de mitigación /reducción del daño, consecuencias del riesgo biológico, psicológico y social del consumo permanente de SPA dependiendo el caso.

5. Identificar la oferta institucional que brinda el municipio de actividades de apoyo para el tiempo libre (artes, deportes, cultura) y de esta manera orientar a los padres para ingreso del estudiante en estos espacios.

6. Intervenir de manera grupal los grados de mayor afectación a través de los programas de prevención que brinde el centro educativo.

RUTA DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES EN ESTADO DE EMBARAZO

Para la activación de este protocolo se debe verificar en primera instancia si la estudiante embarazada es menor de 14 años, en este caso la adolescente es considerada víctima de violencia sexual y se debe realizar el respectivo reporte a las autoridades competentes y el acompañamiento familiar pertinente. Por otra parte, si la adolescente es mayor de 14 años se realiza el reporte para solicitar el servicio de salud correspondiente (control prenatal). En los casos de embarazo de riesgo, que hayan sido certificados por el sistema de salud, la estudiante podrá optar (si la institución educativa ofrece la opción) por una modalidad de

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO </p>	 <p style="text-align: center;"> Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación </p>
---	--	---

desescolarización parcial y temporal, que pueda contribuir a la disminución de riesgos para la gestante y su hijo o hija.

Consideraciones Generales

1. La estudiante debe notificar a la dirección del CER, su estado de gestación una vez confirmado mediante examen médico. En el caso de que sea informado a un docente o a otro miembro de la comunidad educativa, este deberá reportar a las directivas de la institución.
2. Posteriormente, se debe citar al padre de familia o acudiente de dicha estudiante, con el fin de registrar aspectos relevantes respecto a la condición de su embarazo e informar sobre los derechos y deberes contemplados dentro del manual de convivencia del CER. para las estudiantes en estado de gestación.
3. Se debe determinar un plan académico de acuerdo a las recomendaciones médicas realizadas por la entidad de salud con base al estado gestacional de la adolescente.
4. Realizar seguimiento para verificar que la estudiante este asistiendo regularmente a sus controles prenatales.
5. Realizar acuerdos con la estudiante y su núcleo familiar respecto a la asistencia a las clases, porte del uniforme, permisos y sistema de evaluación acordes con la evolución de su proceso gestacional, esto de acuerdo a certificación médica, estableciendo un plan de nivelación académico flexible.
6. Solicitar el permiso correspondiente con antelación a la fecha establecida para el parto, debidamente certificado por el médico tratante
7. Para la promoción de grado, la adolescente deberá cumplir con una asistencia mínima del 80%, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas (por los médicos tratantes, carnet de salud) y tengan como causa situaciones derivadas del embarazo. Además, deberá alcanzar las valoraciones académicas requeridas según el SIEE.
8. Para la lactancia, el CER concederá los permisos correspondientes, pudiendo salir del colegio durante los descansos o en los horarios que indique el médico tratante, y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases, durante los seis meses del periodo de lactancia obligatorio.

MENORES DE 14 AÑOS	MAYORES DE 14 AÑOS
---------------------------	---------------------------

C.E.R. LA SIERRA, VEREDA LA SIERRA CORREGIMIENTO DE LA PAZ MUNICIPIO DE ÁBREGO
 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER / E-mail: cerlasierredireccion@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA
Aprobado por la Secretaría de Educación
Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005
NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359
MUNICIPIO DE ÁBREGO



Gobernación
de Norte de
Santander
Secretaría de Educación

<p>1. Detección: La puede realizar cualquier miembro de la comunidad educativa y consiste en identificar nombre y grado de la estudiante para así ser reportada a las directivas del CER, de manera verbal o escrita.</p>	<p>1. Detección: La puede realizar cualquier miembro de la comunidad educativa y consiste en identificar nombre y grado de la estudiante para así ser reportada a las directivas del CER, de manera verbal o escrita.</p>
<p>2. Verificación: El directivo realizará la verificación mediante la revisión del examen médico que certifique la condición de embarazo en la estudiante.</p>	<p>2. Verificación: El directivo realizara la verificación mediante la revision del examen medico que certifique la condición de embarazo en la estudiante.</p>
<p>3. Reporte: Se reporta inicialmente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (ICBF o Comisaria de Familia cuando no haya centro zonal en el municipio o la región), posteriormente, se realiza la remisión al sistema de salud (IPS, EPS y Dirección Local de Salud).</p>	<p>3. Reporte: En caso de que la estudiante no haya sido atendida por el sistema de salud se hace necesario el reporte a la EPS e IPS y Dirección Local de Salud, esto con el fin de demandar el servicio de salud para iniciar con el control prenatal.</p>
<p>4. Seguimiento: Por medio de la dirección del CER, realizar acompañamiento a estos casos.</p>	<p>4. Seguimiento: Por medio de la dirección del CER, realizar acompañamiento a estos casos.</p>

Recomendaciones para el reporte

1. Los reportes deben ir firmados en cabeza del director como representante legal del CER.
2. En estos reportes debe quedar explícito el número de identificación de la adolescente embarazada y las iniciales de su nombre, esto como medida de protección a la confidencialidad.
3. En los casos de menores de 14 años, es importante realizar el reporte describiendo claramente lo que refiera la estudiante entre comillas y todo bajo la presunción del hecho, sin realizar diagnostico ni juicios de valor respecto al caso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA
Aprobado por la Secretaría de Educación
Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005
NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359
MUNICIPIO DE ÁBREGO



Gobernación
de Norte de
Santander
Secretaría de Educación

RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE NECESIDADES EDUCATIVAS

ESPECIALES

En el marco de la Ruta Integral de Atención, es importante destacar que como parte de los procesos de construcción de ciudadanía, las instituciones educativas deben adelantar acciones de promoción y prevención a través de programas de sensibilización, capacitación y empoderamiento de la Comunidad Educativa para la inclusión de personas en condición de discapacidad.

1. Detección de Necesidades Educativas Especiales (NEE) por parte de alguno de los docentes o docentes directivos; o por solicitud manifiesta de sus padres, acudientes o cuidadores.

2. Entrega del formato de remisión interna al directivo o docente con funciones de apoyo (cuando este esté disponible). Se recomienda que el formato de remisión interna contenga, por lo menos, los siguientes datos:

- Fecha de la remisión
- Identificación de la persona que remite
- Datos de identificación del estudiante con posibles NEE
- Datos de identificación del acudiente (incluyendo número de teléfono)
- La descripción del motivo o de la NEE
- Manejo que se ha dado a la situación hasta ese momento
- Observaciones relevantes (respecto al estudiante o el manejo)
- Recomendaciones

3. En las instituciones que no cuentan con docentes de apoyo o docente orientador, se remitirá con su acudiente a los servicios de salud para la respectiva valoración. Se deberá registrar en un acta de valoración que será confidencial y a la que solo tendrán acceso los acudientes y los profesionales en educación que vayan a participar en el proceso del estudiante. Esta acta podrá contener, además de la fecha de la valoración y los datos de identificación del estudiante y su(s) acudiente(s), y el motivo de la remisión/valoración, la información relevante asociada con las dificultades observadas, por ejemplo:

a. Diagnósticos o intervenciones en esa situación por parte de otros profesionales (si las hubiera).

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO</p>	 <p style="text-align: center;">Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación</p>
---	--	--

b. Historial escolar (edad de ingreso a la educación, repetición de años y las causas, cambios frecuentes de I.E.).

c. Antecedentes médicos relevantes: prenatales, perinatales, posnatales, afectación de los

sistemas u órganos, cirugías mayores, convulsiones, fiebres muy elevadas, delirios, etc. Y antecedentes familiares de enfermedad física asociada o enfermedad mental).

c. Desarrollo evolutivo (motricidad, lenguaje, cognición, etc.)

d. Grado de autonomía o dificultad en actividades cotidianas (sueño, higiene, alimentación, vestido, traslados) y de disfrute del tiempo libre.

f. Valoración de dispositivos básicos para el aprendizaje (sensopercepción, atención, concentración, habituación, memoria, comunicación, afectivo/emocional y de interacción social).

g. Factores familiares adyacentes (prácticas de crianza, antecedentes de desescolarización o deserción temprana, escasa o nula formación escolar en padres o cuidadores).

h. Factores del contexto habitacional (condiciones difíciles de habitación, delincuencia, consumo de sustancias, riesgo a la vida o a la salud, problemas de convivencia con vecinos, etc.).

i. Esta acta finalizará con un apartado relacionando las recomendaciones para la adaptación curricular en el aula y/o en el CER, las remisiones a otros profesionales y las demás que se consideren.

4. Se realizan las remisiones a las instituciones o los profesionales que se estimen necesarios en la atención de las NEE identificadas. Estas remisiones van firmadas por el director y el docente de apoyo (si estuviese disponible) que realiza las valoraciones.

5. Activación del equipo de trabajo que está conformado por al menos un docente directivo, el docente director de grado, docentes de asignaturas (en secundaria), padres o acudientes, el estudiante y los docentes de apoyo (si están disponibles). Para la construcción de las adaptaciones curriculares individualizadas, el plan de trabajo colaborativo, los compromisos de las partes y la definición de acciones de seguimiento y verificación.

6. Este comité debe reunirse al menos dos veces al año (o cuando lo estimen necesario) para realizar la supervisión del proceso, el cumplimiento de los compromisos y el impacto de las acciones implementadas.



7. Finalizando el segundo semestre escolar, el nombrado comité construirá y socializará con los interesados el plan de mejoramiento para el año siguiente, en él deberán tenerse en cuenta los avances conseguidos en el periodo escolar que finaliza, las fortalezas y dificultades del estudiante. Además, cuando se trate de estudiantes con dificultades en el aprendizaje o discapacidad intelectual se programarán los contenidos de mayor relevancia y las estrategias pedagógicas que generen los mejores y significativos aprendizajes.

TÍTULO III: DEBIDO PROCESO

CAPÍTULO 13. SITUACIONES DISCIPLINARIAS TIPO I

DEBIDO PROCESO SITUACIONES DISCIPLINARIAS TIPO I			
PASOS	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	ACCIÓN
1	Recepción información	Docente conocedor del caso y estudiante.	Identificación de la situación disciplinaria tipo I.
2	Evaluación preliminar de la situación disciplinaria tipo I.	Docente conocedor del caso y estudiante.	Realización acuerdo verbal por parte del estudiante y docente conocedor del caso.
3	Realizar la respectiva anotación en el observador y reportar la situación presentada al director/a de c u r s o .	Docente conocedor del caso y estudiante.	Registrar en el observador la falta presentada, descargos del estudiante y compromisos adquiridos (correctivo pedagógico), firma estudiante y docente.
4	Realizar seguimiento de los compromisos adquiridos por parte del docente conocedor del caso.	Docente conocedor del caso y estudiante/s.	Cuando no existe cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/los estudiante/s el docente remite al director de curso en el formato de situaciones disciplinarias.
	Director de curso cita a padre/madre familia o	Director/a de	Establecer compromisos entre



5	acudiente para reunir las partes involucradas en el proceso.	curso, padre/madre de familia o acudiente y estudiante.	estudiante, padre/madre familia o acudiente y director/a de curso.
6	Seguimiento al cumplimiento de compromisos.	Director/a de curso, padre/madre de familia o acudiente y estudiante.	Verificación cumplimiento de
1- Al estudiante se le realizara comunicación oral y escrita, consignado en el observador con las respectivas observaciones formativas por parte del docente de la asignatura o de la instancia frente a la cual se cometido la falta, quien realiza la lectura del reglamento o manual de convivencia con el ánimo de analizar la gravedad y las respectivas consecuencias de la situación cometida; dialogo entre las dos partes para realizar los descargos y compromisos respectivos. Se busca el derecho a ser escuchado y la defensa.			
7	Remisión a director por parte del curso.	Director/a de curso, estudiante y director.	Se establecen compromisos entre

CAPÍTULO 14. SITUACIONES DISCIPLINARIAS TIPO II.

DEBIDO PROCESO SITUACIONES DISCIPLINARIAS TIPO II			
PASOS	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	ACCIÓN
1	Recepción, información y valoración de la situación disciplinaria tipo II.	Docente conecedor del caso y estudiante.	Identificación de la situación disciplinaria tipo II y diligenciamiento del formato de situación disciplinaria.
2	Diligenciar director informe al del grupo.	Docente conecedor del caso conecedor caso estudiante/s.	Se remite al director de curso.
3	Citación a padres de familia y reunión de las partes involucradas en el proceso.	Director/a de curso, padre/madre de familia o acudiente y estudiante.	Establecer compromisos entre estudiante, padre/madre familia o acudiente y director/a de curso.
4	Realizar de los	Padre/madre de familia o acudiente	Reparación de daños causados



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA
Aprobado por la Secretaría de Educación
Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005
NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359
MUNICIPIO DE ÁBREGO



Gobernación
de Norte de
Santander
Secretaría de Educación

	seguimiento compromisos y las Acciones restaurativas	y estudiante.	
5	Correctivo pedagógico.	Director/a de curso, padre/madre de familia o acudiente y estudiante.	Verificación cumplimiento del correctivo pedagógico compromisos adquiridos por el estudiante.
6	Remisión del director/a de curso al director	Director/a de curso, director	Presentación ante el director/a de curso al director por incumplimiento del correctivo pedagógico
7	Remisión al Comité Escolar de Convivencia.	Director	Presentación ante el Comité Escolar de Convivencia para realizar análisis de contexto, elaboración de informe y aplicación de acciones correctivas y sanciones.
8	Interposición de recursos	Padre de familia o acudiente y estudiante.	Interponer recurso de reposición y apelación.
9	Resolver recursos interpuestos	Comité Escolar de Convivencia	Revocar o confirmar la aplicación de la sanción.
10	Seguimiento cumplimiento de compromisos.	Director, padre/madre de familia o acudiente y estudiante.	Verificación cumplimiento de los compromisos adquiridos por el estudiante y padre de familia o acudiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA
Aprobado por la Secretaría de Educación
Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005
NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359
MUNICIPIO DE ÁBREGO



Gobernación
de Norte de
Santander
Secretaría de Educación

CAPÍTULO 15. SITUACIONES DISCIPLINARIAS TIPO III.

DEBIDO PROCESO SITUACIONES DISCIPLINARIAS TIPO III			
PASOS	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	ACCIÓN
1	Recepción, información y valoración de la situación disciplinaria tipo III presentada y verificación de daños al cuerpo o la salud.	Directivo docente	Identificación de la situación disciplinaria tipo III y remisión a servicio de salud para garantizar atención inmediata.
2	Restablecimiento de derechos	Directivo docente	Remisión inmediata a las autoridades competentes de acuerdo a la situación presentada. (Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía, Personería).
3	Reunión partes involucradas	Comité Escolar de Convivencia, estudiante, padre/madre de familia o acudiente.	Informar a padres de familia o acudientes la situación presentada, exposición de los hechos, cumpliendo con el derecho a la intimidad y confidencialidad.
4	Acciones de protección	Comité Escolar de Convivencia, estudiante, padre/madre de familia o acudiente.	Restablecimiento de derechos, reparación de daños causados, aplicación de sanciones y elaboración de informe cumpliendo con el derecho a intimidad y confidencialidad. Realizar reporte realizado a Adopción medida de protección hagan parte de la situación presentada.
5	Acciones restaurativas	Comité Escolar de Convivencia, estudiante, padre de familia o acudiente.	Reparación de daños causados, restablecimiento de derechos, elaboración de informe y aplicación de sanciones.
6	Reporte al sistema de información unificado convivencia escolar.	Presidente Comité Escolar de convivencia.	Enviar informe de situación presentada

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación
---	---	--

7	Interposición de recursos.	de Estudiantes y padres de familia.	Interponer recurso de reposición subsidiariamente el de apelación.
8	Resolver recursos interpuestos.	Consejo Directivo	Revocar o confirmar la de aplicación sanciones.
9	Seguimiento	Comité Escolar de convivencia, autoridades administrativas de conocimiento y comité municipal de convivencia.	Seguimiento actuaciones para verificación, prevención o restablecimientos de los derechos.

CAPÍTULO 16: NORMAS PARA LA JORNADA ESCOLAR

ARTICULO 31. JORNADA ESCOLAR.

Transición: 7:00 A. M- 11:00 A.M.
 La Básica Primaria: 7:00 A.M.-12:00 A.M.
 La Básica media: 7:00 A.M.- 1:00 P.M.
 Descanso: 9:30 AM – 10:00 AM

El horario de atención a padres de familia y todo tipo de persona por parte de los docentes será en el horario de nueve y media a diez en punto.
 Los proyectos pedagógicos productivos deben desarrollarse en jornada contraria a la académica (jornada de la tarde).

PARAGRAFO: Si durante la jornada escolar un estudiante requiere ausentarse del plantel, debe presentarse el padre de familia o acudiente (quien firma folio de matrícula) para que firme el respectivo permiso de salida; si quien lo solicita es un familiar este debe presentar una autorización escrita del padre de familia o acudiente en el cual debe llevar el número del documento de identidad y número teléfono (de quien firma folio de matrícula).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA
Aprobado por la Secretaría de Educación
Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005
NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359
MUNICIPIO DE ÁBREGO



Acuerdos Y Pautas Que Deben Tener Los Miembros De La Comunidad Educativa Para Garantizar La Convivencia Escolar Y Los Derechos Humanos Y Reproductivo En El Centro Educativo.

- Toda comunidad necesita pautas para una buena convivencia. La escuela como comunidad educativa requiere que todos sus integrantes se sientan comprometidos para cumplirlas y hacerlas cumplir”.
- El uso de teléfono celular, radio, cámaras fotográficas y todo elemento electrónico que se convierta en distractor de la función académica o de las actividades pedagógicas y lúdicas, no es permitido dentro del aula de clase. Quien incumpla con este acuerdo se le retirará el elemento distractor, el cual se devolverá al acudiente en una citación.
- Para esto se llevará un registro de control en coordinación de convivencia. (En caso de que un estudiante traiga al colegio un elemento de los arriba expuestos y este se llegará a perder o a dañar el colegio no se hace responsable).
- Llegar puntual a la jornada escolar, y si repetidamente no se cumple con esta norma se citará al acudiente para conocer la causa de su retraso a clase.
- No se permite comer en el desarrollo de las clases como respeto al docente y los demás compañeros.
- No se permite la organización de paseos o actividades de excursión dentro de la jornada escolar y cualquiera que, en la salida de los estudiantes, esta deberá ser autorizada por los padres de familia en formato de permiso y previa autorización y conocimiento del directivo del **CER LA SIERRA**.
- Respetar a sus compañeros docentes y reconocer en ellos los mismos derechos que exige para sí mismo.
- Respetar los bienes ajenos de las personas o instancias de la comunidad educativa,
- Utilizar un lenguaje cortés para comunicarse con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar la integridad física de los compañeros docentes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Evitar en sus relaciones la práctica de actitudes tales como: intimidar, amenazar o ridiculizar.
- Acatar las directrices impartidas por los órganos del gobierno escolar.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO </p>	 <p style="text-align: center;"> Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación </p>
---	--	---

- Mantener el salón limpio y organizado, realizando el aseo según lo convengan con el docente de grupo y este en el horario de clases.
- Crear un ambiente en el que se propicie el perdón, el amor y el servicio desinteresados.
- Ayudar en la corrección y orientación fraterna de los compañeros que incurren en equivocaciones.
- Participar con responsabilidad, respeto y fe en las actividades que el colegio promueva para el crecimiento espiritual como: convivencias, preparación sacramental, oración, grupos juveniles, celebraciones eucarísticas, celebraciones de la Palabra, respetando las creencias espirituales y religiosas de cada uno.
- Asistir a la jornada escolar con ropa no adecuada, que sea causal de morbosidad e irrespeto.
- Asistir a la sede educativa de manera aseada y organizada en su presentación personal.
- Parágrafo: El incumplimiento a los anteriores acuerdos deben ser consignados inicialmente en el seguimiento de aula (S.A) en donde conste el respectivo llamado de atención verbal, se dará a conocer al director del CER, y si repetidamente se da la situación se hará citación al acudiente para que conozca del comportamiento del estudiante y será consignado en el observador del estudiante.

Medidas pedagógicas.

Las medidas pedagógicas constituyen estrategias formativas y correctivas que pretenden ayudar a las personas a asumir las consecuencias de sus acciones, a reflexionar sobre sus errores y a comprometerse a asumir actitudes coherentes para el logro de los fines educativos. Por tal razón, ante la decisión de sancionar a un estudiante, éste tendrá siempre la posibilidad de presentar su versión de los hechos, de excusarse, de ser representado por el Personero Estudiantil y de disponer de los medios de crecimiento ofrecidos por el Centro: diálogo formativo con el Titular de Grupo, se podrán aplicar algunas de las siguientes estrategias formativas: reflexión personal, reflexión familiar o decomiso provisional de objetos que interfieran con el normal desarrollo de las actividades escolares.

Para la aplicación de las sanciones hay que tener en cuenta que la gravedad de la situación presentada por un estudiante determina el tipo de sanción a la que se hace acreedor. Los diversos tipos de sanciones no necesariamente son progresivos y no se requiere si la gravedad de la situación así lo amerita que un estudiante haya recibido una sanción menor, antes de que le sea aplicada una más drástica.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO </p>	 <p style="text-align: center;"> Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación </p>
---	--	--

En caso de incurrir en algunas de las situaciones estipuladas en el manual de convivencia, este es el debido proceso, para que la aplicación de la sanción sea justa:

Amonestación verbal

Se asume como una acción preventiva, como un correctivo pedagógico, en caso de situaciones leves.

Debido Proceso

Puede ser aplicada directamente por el educador que tiene conocimiento de la infracción. Consiste en un diálogo con el estudiante para invitarlo a reflexionar sobre su actitud equivocada y para fijar metas de rectificación.

La anotación en la hoja de seguimiento del docente por la reiteración de una situación leve en el aula debe conducir a este diálogo y amonestación verbal. El estudiante firmará en la hoja de seguimiento como constancia de su conocimiento de la anotación.

Amonestación escrita

La amonestación escrita se aplicará al estudiante que cometa cualquier situación grave o acumule tres situaciones leves del mismo tipo en la hoja de seguimiento. La amonestación escrita la consignará en el observador el Titular del grupo. En el caso de situaciones graves, el educador que tuvo conocimiento directo de la situación particular pasará informe escrito de la misma al consejo académico, quien velará por el debido proceso.

Debido Proceso

Toda amonestación escrita en el observador debe ser fruto de un diálogo formativo con el estudiante, en el que se le ayuda a tomar conciencia de las implicaciones de su conducta y debe dejar constancia de las claridades y los compromisos a los que llega el estudiante, para evaluar a partir de allí su comportamiento futuro. Las anotaciones consignadas en el observador del estudiante deben tener en cuenta el cuidado de su dignidad y buen nombre.

Cuando un estudiante firma el observador, se citará al padre de familia para que reciba la información correspondiente y asuma sus compromisos.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación
---	---	--

Notificación a los padres de familia o acudientes

Además de los diálogos que los acudientes pueden solicitar oportunamente a los docentes y autoridades del colegio (siguiendo siempre el conducto regular), también los docentes, el titular de grupo, el orientador escolar podrá citar a los padres de familia o acudientes del estudiante para analizar de forma conjunta su situación académica y/o disciplinaria y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización.

Debido Proceso

El estudiante tiene derecho a estar presente y aportar su palabra en este encuentro en el que su vida y su proceso de formación son el tema central. De este diálogo y sus conclusiones se dejará constancia escrita, firmada por todos los asistentes, que se anexará al cuaderno observador del estudiante.

Con el fin de establecer medidas pedagógicas en el proceso de resolución de los conflictos escolares, en primer lugar, se establecerán las rutas de atención integral y los protocolos establecidos en la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013.

Los componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. (Artículo 30 ley 1620 de 2013) tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

Componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades

Acciones del Componente de Promoción. El artículo 36 del Decreto 1965 de 2013 dice: Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO </p>	 <p style="text-align: center;"> Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación </p>
---	--	---

b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 S de 1994.

c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77,78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO </p>	 <p style="text-align: center;"> Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación </p>
---	--	---

Acciones del Componente de Prevención. El artículo 37 de 2013 dice: Acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO </p>	 <p style="text-align: center;"> Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación </p>
---	--	---

componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Acciones del componente de seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Los casos que se presenten como situaciones tipo II y III, serán remitidos de inmediato al comité de convivencia escolar para su tratamiento y como responsable de enviar la comunicación e informe al comité Municipal de convivencia escolar o a las autoridades correspondientes según el caso.

31.4 LAS ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA SOCIALIZAR Y DIVULGAR EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Para socializar el Manual de Convivencia escolar del CER La sierra, se realizarán las siguientes acciones por parte del Comité de convivencia escolar, el consejo Directivo y los docentes de cada sede así:

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO </p>	 <p style="text-align: center;"> Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación </p>
---	--	--

- Realización del pan de acción para divulgar, socializar y aprobar el ajuste al manual de convivencia.
- Reunión del comité de convivencia con los docentes y el gobierno escolar y demás representantes de la comunidad educativa del CER con el fin de dar a conocer el nuevo manual de convivencia ajustado.
- Formulación del plan de socialización acorde con las prioridades y con base en la difusión del manual por medios impresos.
- Socialización del plan operativo del manual de convivencia con el fin de establecer un calendario de socialización y de acción en todas las comunidades educativas teniendo en cuenta los criterios de información que se encuentran en la Guía 49 del MEN respecto a los siguientes temas: Competencias ciudadanas, Rutas de prevención, promoción, atención y seguimiento utilizando para ello las acciones contenidas en las tablas y las actividades de recolección de la información.
- Realización de conversatorios con los estudiantes y padres de familia en cada sede a través de la escuela de padres y las reuniones comunitarias que se realizan ordinariamente.
- Socialización y entrega de información en documentos como: plegables y carteleras en cada sede sobre aspectos como los derechos de los niños, las responsabilidades de cada uno de los órganos del gobierno escolar y de la comunidad educativa, y las rutas de prevención y promoción, así como los protocolos para las situaciones tipo I y II.
- Socialización y explicación sobre procedimientos y estrategias para la resolución pacífica de conflictos y mejoramiento de la convivencia escolar.

Criterios De Promoción

La promoción de un año escolar es la certificación de calidad que le expide el C.E.R a cada estudiante y donde acredita que superó todos los estándares institucionales para el grado.

En nuestro CER LA SIERRA se tendrán en cuenta los siguientes criterios basándonos en la metodología de Preescolar Escolarizado, Escuela Nueva y Post primaria, que permiten y facilitan el avance a su propio ritmo.

En el programa de preescolar escolarizado la evaluación tiene como propósito capacitar al estudiante en los aspectos teóricos y prácticos de la evaluación, promoviendo una perspectiva que dé sentido a los instrumentos ya utilizados (diagnostico, registro de observadores) y ejercitando la utilización de instrumentos adicionales específicos a las áreas de desarrollo del niño, lenguaje, cognoscitiva y psicomotora, como también otros instrumentos generales de registro como escala de calificación, registro acumulativo y boletín informativo a los padres.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO </p>	 <p style="text-align: center;"> Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación </p>
---	--	---

Para el nivel de Preescolar escolarizado la promoción es automática.

Promoción continua y flexible.

El paso al siguiente grado en todas, en varias o en una de las áreas independiente de la finalización del año escolar. La decisión se basa en el logro de los objetivos, guías, talleres de las unidades que componen el currículo del grado, es decir, que la promoción se da según el ritmo de aprendizaje y las posibilidades de asistencia a la escuela por parte del estudiante; por consiguiente, no existe la reprobación de grados.

Para promover a un estudiante de los modelos Escuela Nueva y Post-primaria se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Serán promovidos al grado siguiente todos aquellos estudiantes que hayan aprobado todas las áreas del plan de estudios por lo menos con un desempeño básico.
- El estudiante que al finalizar el año lectivo le falte más del 20% por desarrollar en las guías de aprendizaje propuestas para el grado, quedará pendiente de promoción para el año siguiente.
- Igualmente serán promovidos los estudiantes que estén en promoción pendiente, cuando culmine el 100% de las actividades programadas en el plan de estudios.
- La decisión sobre la promoción no depende sólo del concepto de un docente sino, que ella será de carácter participativo, es decir, que los diferentes agentes evaluadores (docentes, comité de Evaluación y Promoción) producen un juicio global.
- En algunos casos, la decisión sobre la promoción tendrá que estar mediada por la concertación entre el Centro Educativo, los padres de familia y el alumno, con base en los objetivos de aprendizaje o logros alcanzados.
- La promoción está sujeta a los logros individuales y no al tiempo de escolaridad por grado, el estudiante podrá, de acuerdo con sus intereses, capacidades y dedicación, demorarse más o menos tiempo del previsto para culminar un grado o el programa de actividades académicas.
- Cuando haya alcanzado como mínimo desempeño básico en todas las áreas.
- Para efectos de transferencia de un estudiante a otra institución con diferente metodología, se expide una constancia de desempeño, que incluye información acerca de las unidades que el estudiante ha desarrollado y de aquellas que aún le faltan, también se expide un informe descriptivo y explicativo y sus avances y dificultades.
- En esta estrategia de promoción flexible el maestro orienta a los estudiantes acerca de cómo pueden desarrollar las distintas actividades, aclarando dificultades,

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO </p>	 <p style="text-align: center;"> Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación </p>
---	--	--

ayudando a encontrar caminos, promueve su avance y los más importante, se fortalece la autoestima del estudiante al saber que puede lograr los aprendizajes si tiene suficiente tiempo para ello.

Promoción Flexible Anticipada

Todos los estudiantes podrán hacer uso de la promoción anticipada al grado siguiente de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 1290 cuando: un estudiante, durante el primer periodo del año o semestre escolar, muestre un rendimiento excepcional – Desempeño superior en todas las áreas en el grado en que se encuentre, y evidencie tener capacidades para cursar el grado siguiente, será propuesto por el consejo académico para ser promovido al siguiente grado, previa solicitud de la comisión de evaluación, con el consentimiento de los padres de familia o acudientes y de acuerdo a los **siguientes criterios:**

- Que el estudiante no haya tenido dificultades de orden disciplinario durante el periodo escolar en curso.
- Que el comportamiento del estudiante facilite el proceso de adaptación a la exigencia cognitiva y social del grado siguiente.
- Que los padres de familia o acudientes del estudiante presenten comunicación escrita aceptando la promoción anticipada y asumiendo los compromisos derivados de la misma.
- Que el consejo directivo de la institución apruebe la promoción anticipada del estudiante, de lo cual debe quedar constancia en las Actas de dicho consejo y en el registro escolar.
- Que todos estos pasos se realicen en no más de dos semanas después de terminado el primer periodo escolar.

Documentos que se deben tener al momento de realizar el análisis de la promoción:

- Hoja de vida
- Observador de los estudiantes
- Formato establecido por el centro para el seguimiento de las notas o avances de los estudiantes (cuadro de control de progreso, cuadro de registro de calificaciones, planillas).
- Actas del comité de promoción y evaluación.
- Procedimientos de nivelación.

La promoción anticipada también podrá hacerse cuando el estudiante se transfiera a otra institución, del mismo o diferente calendario, y demuestre que los logros superan

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO </p>	 <p style="text-align: center;"> Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación </p>
---	--	---

las exigencias del plantel a donde se traslada y que haya superado al menos el 80% del total del plan de estudios.

También se tendrá en cuenta para la promoción anticipada, los casos de estudiantes, que, dentro de los modelos flexibles, aun no se promovieron al finalizar el año escolar, pero que durante el transcurso del año siguiente hayan superado las dificultades. Por lo tanto, en el modelo de Escuela Nueva el paso al siguiente año lo determina el rendimiento del estudiante.

Criterios De No Promoción Y Promoción Pendiente

La no promoción no aplica en el CER ya que el modelo Escuela Nueva y Post-primaria no lo contempla, en su defecto se aplica la Promoción Pendiente.

PROMOCIÓN PENDIENTE se presenta cuando:

- a. El estudiante que no alcance los logros previstos para el grado en todas las áreas.
- b. Que no supere al menos el 80% del total del Plan de estudios.
- c. La inasistencia al 20% de las actividades académicas sin excusa justificada.

Criterios a tener en cuenta:

- Cuando un estudiante no supera las actividades de apoyo, refuerzo o recuperación en una o más áreas del plan de estudios (desempeño bajo). Se matricula en el mismo grado y cuando logre superar sus dificultades académicas, se efectuará su promoción al siguiente grado.
- Cuando un estudiante al finalizar el año lectivo no haya logrado las condiciones básicas de promoción continúa en el grado, sin que esto signifique la pérdida del grado.
- Cuando el estudiante tenga una inasistencia del 80% de las actividades pedagógicas.

Parágrafo:

Al año siguiente cuando el estudiante alcance los logros planteados en el plan de estudios se promoverá al grado siguiente, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009, que permite que el estudiante que reprueba un año, pueda ser promovido anticipadamente al grado siguiente durante cualquier periodo del año lectivo.

Escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional

Para efectos de los criterios que se deben tener en cuenta para el reporte de los cuatro informes y el informe final de desempeño académico de los estudiantes se tendrá en cuenta la siguiente escala numérica de 1.0 a 5.0.

ESCALA DE VALORACION NACIONAL INSTITUCIONAL

ESCALA DE VALORACION

DESEMPEÑO SUPERIOR	4.6 a 5.0
DESEMPEÑO ALTO	4.0 a 4.5
DESEMPEÑO BASICO	3.0 a 3.9

DESEMPEÑO SUPERIOR: Cuando el educando alcanza todos los logros propuestos en las unidades y/o guías, sin actividades complementarias, no presenta dificultades en su comportamiento, manifiesta sentido de pertenencia institucional, participa en las actividades curriculares, valora y promueve autónomamente su desarrollo integral.

Criterios de Evaluación

- Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en su sede y en el CER.
- El trabajo en el aula es constante y enriquece el grupo.
- Maneja adecuadamente las guías y los conceptos aprendidos, los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
- Trabaja excelentemente en grupo.
- Su comportamiento y actitud, contribuye a la dinámica de grupo.
- Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
- Participa activamente en el gobierno estudiantil, cumpliendo con sus deberes.
- Presenta excusas justificadas por la inasistencia a clase.
- Alcanza todos los logros sin actividades complementarias.
- Manifiesta sentido de pertenencia con el CER.

DESEMPEÑO ALTO: Cuando el educando alcanza todos los logros propuestos, pero con algunas actividades complementarias, reconoce y supera sus dificultades de comportamiento, desarrolla actividades curriculares específicas, manifiesta sentido de pertenencia con el C.E.R., se supera con ayuda del docente y sigue el ritmo de trabajo.

Criterios de Evaluación

- Maneja y argumenta los conceptos aprendidos.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO </p>	 <p style="text-align: center;"> Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación </p>
---	--	---

- Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en la sede.
- El trabajo en la sede es constante, aporta al grupo.
- Reconoce y supera las dificultades en su comportamiento.
- Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso.
- Presenta a tiempo sus trabajos, tareas, actividades
- Alcanza todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades complementarias.
- Tiene fallas de asistencias justificadas.
- Manifiesta sentido de pertenencia en el CER.
- Participa moderadamente en el gobierno estudiantil, cumpliendo sus deberes.

DESEMPEÑO BÁSICO: Cuando el educando alcanza los logros mínimos con actividades complementarias dentro del periodo académico, presenta dificultades de comportamiento, desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas, manifiesta un sentido de pertenencia al C.E.R., tiene algunas dificultades que superar, pero no en su totalidad.

Criterios de Evaluación

- Participa eventualmente en clase.
- Su trabajo en el aula es inconstante, pues no desarrolla las guías de manera ágil y en forma completa.
- Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo.
- Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas; argumenta con dificultad.
- Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos.
- Su comportamiento académico y formativo es inconstante
- Presenta dificultades de comportamiento.
- Alcanza los desempeños mínimos con actividades de refuerzo, finalizada cada unidad.
- Presenta inasistencia a clase, justificadas e injustificadas.
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- Tiene algunas dificultades que supera, pero no en su totalidad.
- Manifiesta poco sentido de pertenencia por el C.E.R.

DESEMPEÑO BAJO: En Escuela Nueva, se tendrá en cuenta el desempeño bajo, pero no aparecerá en el informe de periodo. Dado el caso, que el estudiante no tenga desempeño básico, las unidades quedan pendientes por desarrollar y según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009, que permite que el estudiante que

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIERRA Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N°. 00252 del 12 de Abril de 2005 NIT: 900304884-4 DANE: 254003002359 MUNICIPIO DE ÁBREGO </p>	 <p style="text-align: center;"> Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación </p>
---	--	---

reprueba un año, puede ser promovido anticipadamente al grado siguiente durante el primer periodo del año lectivo, si demuestra que ha superado las debilidades presentadas que le ocasionaron repetir el año académico. Esta evaluación se basará en un programa de refuerzo pertinente con las dificultades que presentó el estudiante y que cada docente del área respectiva le entregara al finalizar el año escolar.

Evaluación del comportamiento:

Se evalúa en forma objetiva, continua y permanente, teniendo en cuenta el análisis de los comportamientos descritos en el observador del estudiante y los demás instrumentos de control y seguimiento, además de la autoevaluación del estudiante (Art. 29, CP.).

Todos los elementos y órganos colegiados del CER actúan para los asuntos concernientes a la convivencia y el comportamiento con base en el Manual de Convivencia.

Conceptos de valoración:

4.5 a 5.0 Superior.

4.0 a 4.4 Alto.

3.0 a 3.9 Básico.

Ante la comisión de evaluación y promoción todos los estudiantes parten de una valoración Superior en lo disciplinario y se modificará tal valoración según la situación en que incurran bajando a Alto, Básico o Bajo según convenga.

Conocidos los resultados por los estudiantes, éstos pueden pedir sustentación y si tienen elementos, controvertir la decisión dentro de los cinco (5) días siguientes de su conocimiento.

También el padre de familia o acudiente puede hacerlo y pueden interponer recursos de reposición ante los mismos que impusieron la sanción (en concordancia con el numeral 8 de la circular 19 de marzo de 1994).

El director de grupo presentará un informe escrito a la comisión de Promoción y Evaluación, describiendo los comportamientos y el proceso de los estudiantes que han hecho parte de este seguimiento.